

PERDÓN EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL

Víctor Jhonny Acosta Chica, Daniela Triana Hernández

Trabajo de grado dirigido por

Dr. Juan Carlos Arias Duque

Universidad Santo Tomás

Derecho

Bogotá, Colombia

2016.

*A Dios, nuestros padres, abuelos y hermanas, quienes con su esmero día a día nos han apoyado
cada vez que la vida nos ha desafiado.*

Resumen

Actualmente el país se encuentra en una etapa crucial para su desarrollo como Estado, puesto que, el Gobierno colombiano logró firmar un Acuerdo de paz con el grupo subversivo de las Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia ejercito del pueblo (FARC-EP) y con ello sentar un precedente, ya que se comienza a vislumbrar un nuevo objetivo de búsqueda de paz que se debe afrontar como nación. Para lograr este objetivo, el Gobierno ha comenzado a promulgar diferentes políticas públicas en donde vincule a cada una de las personas con el fin de conseguir un cambio positivo en lo social, económico, político, cultural y lo más importante psicológico, ya que se debe afrontar la idea de comenzar a convivir junto aquellas personas que directa o indirectamente causaron daño y para ello se debe aprender a perdonar, por esta razón, esta investigación desarrollara el concepto de perdón el cual se expondrá desde el punto de vista del Estado y de las víctimas, esto con el fin de mirar diferentes perspectivas sobre la relevancia y el alcance del perdón en la sociedad colombiana. Por último se pretende dar un aporte donde a partir de experiencias personales, se determine la importancia de generar una educación para la paz a partir del deporte, bajo la idea de que la norma no es suficiente para alcanzar el perdón y un adecuado desarrollo de la justicia transicional.

Palabras clave: Conflicto armado, justicia transicional, medidas de reparación, perdón, construcción de paz, Acuerdos de paz.

Abstract

Currently the country is at a crucial stage for its development as a state, since the Colombian government managed to sign a peace agreement with the subversive group of the Colombian Revolutionary Armed Forces (FARC-EP) a precedent, since it begins to glimpse a new goal of search for peace that must be faced as a nation. In order to achieve this goal, the Government has begun to enact different public policies in which it binds each of the people in order to achieve a positive change in social, economic, political, and psychological aspects. To confront the idea of beginning to coexist together those people who directly or indirectly caused damage and for this we must learn to forgive, for this reason, this research will develop the concept of forgiveness which will be exposed from the point of view of the State and Victims, in order to look at different perspectives on the relevance and scope of forgiveness in Colombian society. Finally, it is intended to provide a contribution where, based on personal experiences, the importance of generating education for peace from sport is determined, under the idea that the norm is not enough to achieve forgiveness and an adequate development of the Transitional justice.

Keywords: Armed conflict, transitional justice, reparation measures, forgiveness, peacebuilding, peace agreements.

Índice general

INTRODUCCIÓN.....	7.
JUSTIFICACIÓN.....	11.
PRESENTACIÓN.....	13.
Problema de investigación.....	13.
Problema jurídico.....	13.
Pregunta de investigación.....	13.
Hipótesis.....	14.
Objetivos.....	15.
Metodología de investigación.....	17.
I. EL PERDÓN.....	18.
II. EL PERDÓN FRENTE AL ESTADO.....	24.
¿Qué es justicia?	24.
Justicia transicional.....	29.
¿Por qué justicia transicional en Colombia?	36.
El perdón y la justicia transicional.....	41.
¿Quién perdona y por qué se perdona?.....	46.
Cuál es el camino que plantea el Estado para llegar al perdón.....	49.
¿A quién se perdona?.....	50.

¿Cuándo serán aplicados los mecanismos para el perdón y en qué contexto se perdona?.....	51.
Mecanismos para el perdón.....	53.
Acuerdo de Paz.....	57.
¿Qué es y en que consiste el Acuerdo de Paz en Colombia?.....	57.
Victimas.....	58.
III. EL PERDÓN FRENTE A LAS VÍCTIMAS.....	72.
Reparación integral.....	76.
El perdón en la reparación colectiva.	81.
El perdón en la reparación individual.....	86.
IV. EL ESTADO DEBE IR MAS ALLÁ.....	95.
CONCLUSIONES.....	110.
REFERENCIAS.....	113.

Introducción

Colombia ha sido un país afectado por el conflicto armado desde hace aproximadamente setenta años, lo cual ha traído graves consecuencias para la nación, pues el conflicto armado ha afectado no solo a las víctimas, sino también el tejido social, la economía y la estabilidad política. Ahora en Colombia después de innumerables intentos de realizar Acuerdos de paz con los grupos al margen de la ley se ha logrado entrar en una etapa de posconflicto pues se realizó un acuerdo con uno de los grupos insurgentes más grandes y más fuertes que ha tenido el territorio. A lo largo de este proceso de paz se ha desarrollado una normatividad (Ley 1448 de 2011 – Acto legislativo 01 de 2012) la cual tiene como fin acabar con el conflicto armado y resarcir los estragos del mismo.

Es importante hablar del posconflicto porque surge una figura importante y es la justicia transicional la cual no es como tal una forma de justicia, sino una forma de llevarla a cabo. Lo que se pretende con la justicia transicional es ayudar a transformar las políticas públicas, jurídicas y sociales de tal manera que se pueda adaptar el país a una situación que tal vez ninguno de los colombianos ha logrado ver y esto es la paz estable y duradera. (Arteaga, y otros, 2013, págs. 2-10).

Con este estudio se pretende explicar cuál es la incidencia que tiene el perdón, frente al Estado y a las víctimas, para ello se va a entrar a exponer el perdón como una acción personal que se presenta no solo a nivel ético, sino también religioso, filosófico, social, político e incluso jurídico, con todas las medidas creadas por la ley para favorecer a las víctimas y con la ahora llamada justicia transicional, pues allí se establecerán medidas jurídicas de perdón con las cuales

pocos agentes de la sociedad se encuentran de acuerdo ya que existe la cultura del castigo. Si no se perdona se vivirá en desasosiego y con la intención de hacer pagar a quienes arrebataron tanta calma y felicidad por muchos años, por lo anterior se concluye que el perdón es base para lograr la paz y reconciliación. “El perdón es una condición necesaria y paradójicamente inexigible porque el perdón es un acto libre” (De Roux, 2013, pág. 3).

De acuerdo con lo anterior la investigación desarrollará el perdón a partir de ámbitos sociales y jurídicos, con el fin de visualizar realmente qué es lo que espera la sociedad en especial las víctimas y el Estado, para así ver cómo es que se están llevando a cabo las políticas gubernamentales para el desarrollo de la justicia transicional y evidenciar con precisión cuáles son sus implicaciones jurídicas y sociales en este momento tan trascendental del país.

Con respecto a la justicia transicional en América Latina, se ha pretendido demostrar por parte de los países de la región la efectividad a la hora de emplear diferentes proyectos o programas que tengan como resultado el fin de un determinado conflicto interno y el paso a una etapa de posconflicto, todo esto basado en la ayuda del centro internacional para la justicia transicional en adelante ICTJ, pues este ha promovido iniciativas y debates sobre el desarrollo de los diversos derechos de las víctimas, conforme a la cultura latinoamericana. (Davis, 2009, págs. 11-12).

Conforme a la justicia transicional se debe resaltar, que de esta forma de llevar a cabo la justicia se derivan procesos complejos para cada país pues no es fácil crear políticas públicas dirigidas a cambiar aspectos normativos, políticos, institucionales, culturales, económicos e ideológicos, garantizando los derechos de todos los habitantes del territorio. (Galvis, 2010, págs. 27-30).

De lo anterior es pertinente decir que la justicia transicional es un proceso extenuante, por el que han tenido que pasar muchos países y que se ha venido llevando a cabo de distintas maneras, pues de cada situación social se han implantado aspectos diferentes. Muchos ejemplos para Colombia han sido Chile, Brasil, Uruguay, Argentina, Perú, Ruanda, Sudáfrica entre otros, que han llevado a cabo la justicia transicional y que se puede decir hoy en día tienen una sociedad reconstruida.

Para el desarrollo de este proyecto de investigación es importante mencionar, que no solo se va a plantear las razones de la justicia transicional, sino también explicar que de la mano con ella está el perdón, del cual se ha dicho en muchas disciplinas que no es solo el rechazo a una ofensa igual o superior a la recibida, más bien “el perdón depende de la voluntad del que perdona, la cual puede estar normada de tal modo que le sea difícil sustraerse a perdonar si se dan ciertas condiciones” (Valcárcel, 2010, pág. 61), por ello el perdón es de quien tiene la posibilidad de otorgarlo y que solo será posible darlo si se dan las condiciones.

En definitiva el perdón es una acción libre la cual está en manos de cada individuo en este caso está en manos del Estado, las víctimas y los colombianos decidir si aceptan la realidad del país a tal punto que pueden llegar a perdonar, pero para poder hacerlo se deben establecer las medidas necesarias, pues todo este proceso debe realizarse con ayuda de especialistas en el tema que logren llevar la situación a estados de reconciliación.

Es menester mencionar que esta investigación está fundamentada en cuatro puntos base los cuales son: en primera medida se desenvuelven los aspectos generales de perdón tomando el concepto de Francisco de Roux. En un segundo punto se analiza el perdón frente al Estado en donde se expondrán los conceptos de justicia y justicia transicional con el propósito de establecer

su relación con el perdón, acto seguido se dará una explicación breve del punto cinco del Acuerdo de paz, donde se mostrará la relación del perdón y la jurisdicción especial para la paz. En tercer lugar desarrollará el perdón frente a las víctimas en donde se hará una diferenciación entre víctima individual y grupo colectivo como víctima, a su vez se expondrán cuáles son los mecanismos que se están llevando a cabo para incentivar el perdón. Por ultimo, se desarrollara una propuesta que tendrá como base la educación para la paz con un enfoque hacia el deporte, esto se hará conforme a la idea de que la norma no supe la totalidad de las exigencias de la justicia transicional.

Conforme a lo anterior esta investigación se hizo en este orden, en vista de que el perdón es el concepto global del trabajo, el cual en un proceso de justicia transicional el Estado es aquel que lo otorga en primera medida, pero quienes realmente lo legitiman son aquellas personas que se les causo un perjuicio, en este caso las víctimas. Por último se evidencia una necesidad por parte de la comunidad, con respecto a la norma aplicada, ya que esta no es suficiente para generar una motivación para otorgar perdón y con ello una apropiada aplicación de la justicia transicional, por lo tanto se debe ir más allá, por medio del fortalecimiento de políticas públicas apoyadas por el Estado y la sociedad.

Justificación

Para adelantar la presente investigación, se evidencio que la norma no era suficiente para concientizar sobre el perdón y su aplicación en la justicia transicional, por tal razón se percató de que se tiene que ir más allá, es decir, se debe ver que políticas y que acciones se están llevando a cabo para realmente incentivar a una cultura de perdón en la sociedad.

Adicionalmente, es trascendental la situación que vive Colombia en el momento puesto que se encuentra en marcha la justicia transicional, como un modelo de justicia que deja de lado el rencor y la retribución, por el hecho de que se encamina a fortalecer y dignificar la sociedad, por ello la norma no es suficiente, ya que se deben tomar medidas más amplias y más cercanas a la realidad para que exista un proceso de perdón que pueda llevar a una reconciliación con aquellos que en algún momento fueron victimarios.

De igual modo, este proyecto se realizó en tanto se quiso dar un punto de vista no solo objetivo sino subjetivo acerca de cómo el perdón puede llegar a cambiar la historia del país, basados específicamente en que ambos somos víctimas del conflicto armado y por tanto se desea desde nuestra perspectiva de víctimas, manifestar la importancia que tiene el perdón para que nunca más se considere como una opción la guerra, pero algo mucho más importante es que como víctimas y colombianos deseamos que nunca más alguien tenga que volver a pasar por una situación como la que tuvimos que pasar.

Finalmente, se desea aportar a la sociedad e intentar crear una conciencia de que es necesario alejarnos de nuestra historia de violencia, para generar una cultura de paz basada en el perdón, lo cual se debe ser aplicado en el proceso de justicia transicional, con el propósito de ocasionar un

impacto positivo en la sociedad pero especialmente en los niños para así cambiar poco a poco a los individuos y a su entorno.

Presentación

Problema de investigación

En la actualidad en Colombia existen varias posiciones, respecto a cómo llevar a cabo un buen proceso de paz, puesto que hay sectores que prefieren persistir en la lucha armada y otros que ya decidieron entrar definitivamente en un proceso hacia la paz, por lo tanto, se evidencia un país dividido en dos frentes, uno dirigido hacia la paz y otro dirigido hacia el odio, por consiguiente, el problema emana al no tener claro ¿Cuál es el concepto de perdón en la justicia transicional?

Problema jurídico

¿Puede el Estado disponer de la acción y la sanción penal para implementar la justicia transicional y con ello otorgar el perdón?

Pregunta de investigación

¿Cuáles son las consecuencias del perdón frente a las víctimas en un proceso de justicia transicional?

Hipótesis

Después de tantos años de guerra la sociedad colombiana no tiene claro el concepto de perdón y las consecuencias que este genera, puesto que los diferentes acontecimientos que se dieron a través del conflicto armado, produjeron sentimientos de odio y venganza, lo cual impregno la gran mayoría de personas, por ende, se dificulta el proceso de transición hacia la paz que enfrenta la nación actualmente. De esta manera, para poder aplicar la justicia transicional de mejor manera y para llegar al fin último como lo es la paz, el perdón como una decisión personal tiene que ser incentivado y concretado en la sociedad.

Objetivos

General

Promover el perdón, como como un aspecto necesario para poder aplicar la justicia transicional, el cual no solo debe ser desarrollado por medio de una participación activa del Estado, sino de la sociedad, con el propósito de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

Específicos

- 1.** Analizar el concepto de perdón desde la propuesta del padre Francisco de Roux Rengifo, para así poder relacionarlo con el concepto de justicia transicional y entender cuáles son sus implicaciones.

- 2.** Desarrollar el perdón desde un punto de vista jurídico, como una medida importante para que el Estado, pueda cumplir con sus deberes, a partir, de la aplicación de una justicia transicional.

- 3.** Desarrollar el perdón como una acción libre que se debe incentivar en las víctimas, a partir de las medidas de reparación, para lograr la reconciliación social.

- 4.** Plantear una propuesta la cual emana de la idea, que la norma no puede suplir todas las necesidades, que presenta la construcción de un país en paz.

Metodología de investigación

La investigación se basa en el método cualitativo, en tanto se quieren dar a conocer las estructuras que componen la justicia transicional, para esto se emplea un análisis desde el punto de vista humanista, pues se llevara a cabo un estudio del perdón como una acción libre de cada individuo. Para exponer de mejor forma el tema, se debe realizar un estudio de la norma, las opiniones y de los hechos desde una perspectiva jurídica y social.

Finalmente, se da un enfoque analítico, en cuanto se toma la justicia transicional y el perdón como la base de la investigación y a partir de estos dos elementos se desarrolla cada uno de los puntos de esta investigación, con el propósito de establecer su relación e importancia al momento de llevar a cabo la transición de un conflicto a la paz.

I. El perdón.

En esta primera parte, se entrara a hablar del perdón como base fundamental de esta investigación, en consecuencia se establecerá un concepto de perdón que sea el pilar de este trabajo, pero antes de ello, fueron analizados otros conceptos de perdón.

Para empezar se debe decir, que etimológicamente el perdón proviene del latín “*par donare*” es decir en su primera parte viene del prefijo *per* que se refiere a una acción completa que se realiza y *donare* que se refiere a regalar, lo que concluye en un acto de completa generosidad por parte de quien perdona, es decir no se toma en cuenta el mal recibido para llegar a una venganza, sino que a pesar de las ofensas se seguirá amando, porque lo importante de perdonar es seguir disfrutando la vida en paz a pesar de los errores que se cometen (Rodríguez J. , 2012, pág. 28).

El perdón ha tenido muchas connotaciones, pues se puede analizar desde distintos puntos de vista, ya sea desde lo cultural, sociológico, filosófico, psicológico, e incluso el derecho, para el caso concreto de esta investigación se han analizado tres conceptos, que se han tomado como antagónicos y entre ellos se ha elegido uno, pues se considera que es el concepto que más puede aportar a este proyecto.

En primera medida, se analizó el concepto del filósofo Séneca, este estableció que un sabio no debe perdonar porque,

El perdón es la absolución de un castigo merecido. Se perdona a quien debiera ser castigado, y el sabio no hace nada que no deba hacer, no pasa por alto nada que deba hacer. De modo que el castigo que debe exigir no lo condonará. Pero aquello que quieres conseguir con el perdón te lo otorgará por un

camino más digno. En efecto, el sabio será indulgente, dará su opinión y corregirá; hará lo mismo que si perdonara, y no perdonará, ya que el que perdona reconoce que ha omitido algo que hubiera debido hacerse (Séneca, 1988, pág. 54).

Del anterior concepto, se entiende que el perdón es una absolución lo cual no aporta mayor trascendencia para esta investigación, por ello se dejó de lado este filósofo que explica más concretamente por qué no se debe perdonar. Por otro lado, se tomó el concepto del psicólogo Riso, el cual establece el perdón como “una experiencia que trasciende. Es como un proceso por el cual la persona se transforma y aliviana la carga negativa del rencor y los paradigmas más rígidos se transmutan en algo parecido al desapego” (Riso, 2015, pág. 1). Ahora bien este concepto tampoco aportaba mucha importancia a lo que se quiere por medio de esta investigación ya que el perdón es importante no solo para el individuo sino para la sociedad en general.

Finalmente, se tomó la que ha sido la propuesta del padre Roux, pues él ha entendido el perdón como,

(...) una decisión personal de quien ha sido vulnerado, de renunciar a someter al victimario a actos violentos que le causen un sufrimiento igual o semejante al que él sometió a la víctima; una decisión personal de la víctima, de tomar la iniciativa y el riesgo de abrirse al victimario para acogerlo con el equipaje de confusión y de peligro que carga; una decisión personal de trabajar por transformar los propios sentimientos de odio y de venganza contra el victimario, por sentimientos de comprensión; y una decisión personal de renunciar a promover el rechazo social contra el victimario, y disponerse interiormente a acciones afirmativas para que el victimario sea incluido en la sociedad (De Roux, 2013, pág. 9).

Teniendo en cuenta este concepto y los analizados anteriormente, se eligió el concepto de Roux como base de esta investigación, pues se considera una propuesta completa, puesto que se entiende el perdón como una acción que es libre y que pertenece a cada ser humano, pero que tiende a trascender a los demás partícipes de la sociedad, pues es un concepto que está fundamentado en trabajar por cambiar un entorno social, que se ha visto afectado por la agresión y la venganza.

Con base en lo anterior, se entiende el perdón como un acto libre humano, que no solo se sujeta a lo que objetivamente se refiere, sino que va más allá porque genera emociones y sensaciones dentro de la persona humana que le permiten producir un pensamiento de desechar aquellas afectaciones intensas que cometieron contra ella. El perdón es una decisión de carácter personal, en donde se acepta una determinada realidad y se lucha por reconciliarse con ella, ya que no se busca olvidar lo sucedido sino generar una convivencia adecuada entre quienes cometieron los errores y entre quienes los soportaron.

En este orden de ideas, el perdón busca generar paz interior lo cual permite un comportamiento diferente, es decir, el hombre fortalece su sabiduría cuando perdona, porque este comprende que todos los seres humanos son susceptibles a cometer equivocaciones y por eso perdonar se vuelve un instrumento importante para establecer un equilibrio, entre lo humano que se refiere a la falta cometida y lo animal que es la venganza para tener como resultado una adecuada y pacífica convivencia social (Higuera, 2010).

Es importante mencionar, que el perdón ha sido clave para aquellas sociedades que han tenido dificultades e humillaciones, porque basadas en el perdón han podido salir adelante, dado que a pesar, de que se cometieron daños inimaginables se superaron las ofensas teniendo en cuenta que

el odio y la venganza son factores que afectan el desarrollo no solo personal sino social, por eso hay países que siendo tanto víctimas como victimarios durante su historia han comprendido que el perdón es un aspecto fundamental para el mejoramiento y superación social.

Como acto libre el perdón ha generado que muchas naciones evolucionen por ejemplo, Sudáfrica en la actualidad a pesar de haber sido hace un par de décadas un país de tercer mundo sumido en la pobreza extrema, la discriminación racial y conflicto, en la actualidad es el país más avanzado del continente africano, porque tuvo la capacidad de perdonar a quienes les causaron tanto daño, comprendiendo que trabajar junto a ellos serviría para la construcción de una nueva nación, lo que les permitiría en un futuro no solo sobresalir en su región sino a nivel mundial. No obstante, al perdón no hay que malinterpretarlo, puesto que con este no se busca dejar en impunidad las acciones dañinas o daños causados, sino lo que se desea es sanar las heridas, pero no olvidarlas, con el fin de promover un reconocimiento de la víctima y su reparación efectiva.

Respecto a lo anterior, se evidencia que el perdón no solo tiene una influencia a nivel individual, sino que sirve como base para el resurgimiento de una sociedad, por consiguiente en Colombia posiblemente por falta concientización de lo que es el perdón, no se ha logrado salir de la crisis que genera estar en un conflicto armado, puesto que no se buscan soluciones pacíficas sino se promueven las políticas guerreristas¹.

¹ Las políticas guerreristas, son políticas encaminadas a acabar con los grupos armados al margen de la ley, pero no de forma como se pretende ahora, por medio de negociaciones encaminadas a un Acuerdo de paz, sino por medio de enfrentamientos con los grupos armados, un ejemplo de esto, es la implementación del plan Colombia en el año 1999 y su llevada a cabo en el año 2000, donde Estados Unidos financio a Colombia con tecnología e inteligencia militar para acabar con los insurgentes, generando así, que solo se invirtiera en el fortalecimiento militar y se dejara de lado la inversión en el desarrollo social (Centro Nacional de Memoria Historica, 2013, pág. 167).

Teniendo en cuenta, que ya se firmaron los acuerdos para la paz, el gobierno necesita idear e implementar políticas adecuadas para lograr la reconciliación social, pues la norma no es suficiente para estimular pensamientos de paz y perdón (Uribe & Restrepo, 2009, págs. 1-3).

Ahora bien, es importante diferenciar entre el perdón y otro tema que será mencionado de forma global a lo largo del texto y este es la reconciliación, de esta manera, se establece que el perdón como ya se ha mencionado hace énfasis en la acción libre de cada individuo de renunciar a someter al victimario a un sufrimiento igual al sufrido, de igual modo, a través del perdón se desea llegar a la reconciliación, la cual se entiende como la meta final que tiene la sociedad que se encuentra en procesos de postconflicto, “adicionalmente la reconciliación es una herramienta para facilitar la transformación pacífica del conflicto, en la medida en que incluye como parte de la solución, a las víctimas, a los victimarios, al Estado, a la sociedad civil, entre otros” (Bueno M. , 2006, págs. 65-67).

Acto seguido, se puede ver que la reconciliación es un proceso que está compuesto por varios principios básicos y principales que sin ellos no puede existir, los cuales son la verdad, justicia, amnistía, reparación, perdón, restitución (Bueno M. , 2006). Estos principios deben ser estudiados de manera individual por su gran amplitud y diversos componentes que son trascendentales, porque son lo que permiten la construcción del puente hacia la reconciliación.

Conforme a lo anterior, el perdón engloba un aspecto moral, social, económico, cultural y político, para el caso en concreto se ha determinado como un acto libre e independiente de otros aspectos, pero que se debe incentivar a través de políticas de resocialización y construcción de tejido social, para fortalecer las naciones y así lograr cambios radicales en el entorno.

Teniendo claro, cuál es el concepto de perdón base de esta investigación, en el siguiente apartado se establecerá cual será la función de un perdón frente al Estado, es decir se expondrá porque es importante que al momento de que aquel desarrolle sus políticas gubernamentales, de transición hacia la paz, tome en cuenta el concepto de perdón junto con las implicaciones que este tiene, para ejecutar la justicia transicional y así poder lograr el objetivo de reconciliación social.

Para esto se hará un análisis de lo que es la justicia, por qué la justicia transicional es importante, cuáles son sus objetivos y cuál es su diferencia con la justicia ordinaria. Es importante mencionar, que en cada una de las partes que componen el siguiente capítulo, se entrara a relacionar el perdón con el fin de que sea más comprensible por qué este es necesario. Por último, y teniendo claro los puntos ya mencionados se entrará a establecer en que momentos, bajo qué condiciones y con qué mecanismos el Estado puede otorgar el perdón.

II. El perdón frente al Estado

El Estado Colombiano para lograr una paz estable y duradera, debe establecer una política por medio de la cual se incentive al perdón, en donde implemente métodos de justicia alternativos con el fin de integrar a aquellos que fueron parte del conflicto armado interno de manera directa e indirecta, y posteriormente buscar la verdad, otorgar una reparación e imponer justicia a favor de las víctimas.

Hoy en día como método de justicia alternativo, se propone la justicia transicional como un mecanismo transitorio diseñado para enfrentar cambios trascendentales en un Estado, de esta forma, para poder entender cuál es la relación del perdón, la justicia transicional y cuáles son sus implicaciones, en este capítulo se entraran a desarrollar conceptos bases. El primero de ellos es la justicia.

¿Qué es justicia?

La palabra justicia tiene su origen en el latín “*iustitia*”, del cual se entiende que la justicia es la concepción que cada época y sociedad tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas (Gonzalez, 2016). Justicia es un término que ha tenido grandes avances a lo largo de la historia en vista que va de la mano con la evolución de los derechos y el reconocimiento de los mismos, además de esto la justicia es un concepto que se adapta a cada sociedad, pues las construcciones sociales y culturales son distintas en cada nación.

La justicia ha sido entendida como el arte de hacer lo justo y de allí se deriva la famosa premisa dar a cada uno lo suyo, pero ¿cómo saber qué es lo justo para cada quién?, hoy en día este concepto está un poco tergiversado en tanto se está dando a cada quien lo que se le ha impuesto y no lo que realmente le corresponde.

Al hacer un recuento bastante generalizado de lo que es la justicia, se evidencia que ha sido entendida por los estudiosos y filósofos como un concepto muy amplio, para Ulpiano se entiende como “la constante y perpetua voluntad de dar o conceder a cada uno su derecho” (Colman, 2006, pág. 321). Además de esto recalcó los preceptos o mandatos del derecho los cuales son: vivir honestamente, no hacer daño a nadie y dar a cada uno lo que le corresponde.

Para otros pensadores, la justicia se manifiesta a través de las decisiones de los jueces y del derecho y por ello Platón, establece en una conversación con uno de sus interventores que la justicia es lo que quieren los fuertes en tanto ellos son quienes llegan al gobierno y son los gobernantes los que hacen las leyes que dicen que es lo justo o lo injusto (Platon, 2008). Adicionalmente Platón establece qué no sabe qué es la justicia, esto es lo que pasa aún, no se tiene un concepto claro de lo qué es la justicia pues como ya se ha dicho la justicia es un concepto que se ha adaptado a cada sociedad y a cada situación específica.

Desde otra perspectiva, la justicia para Aristóteles es una virtud y es la madre del derecho “Es la virtud por excelencia, pone la armonía en el conjunto, es el fundamento del orden entre los hombres. En este sentido, dice Aristóteles que la justicia es la más importante de todas las virtudes” (Linares, 2009, pág. 4).

Para entender un poco mejor ¿Qué es la justicia?, es pertinente referirse a la dama de la justicia o la diosa Themis, de acuerdo con la mitología griega esta diosa nace de la unión entre

Urano rey del universo y Gea diosa de la tierra, es una de las esposas de Zeus dios de dioses (Ramirez, 2012). Themis es considerada como la diosa de las leyes y de la justicia, cuenta el mito que esta diosa vivió por muchos años en la tierra pero con ocasión a la edad de hierro y espantada por todas las atrocidades realizadas por los seres humanos decidió trasladarse al cielo en donde ocupó un lugar llamado virgo.

En ocasiones tiende a confundirse a Themis con su hija Astrea en tanto se dice que es su personificación misma, se ha establecido que ambas forman una sola divinidad en tanto que Themis es considera la diosa de la justicia divina y Astrea diosa de la justicia humana. Al ser Themis la diosa de la justicia divina a esta se le dieron incluso las facultades de establecer resoluciones o sentencias que se denominaron Temitas, las cuales eran dictadas a los jueces sus sirvientes, se ha dicho que estas en ocasiones iban dirigidas contra algunos dioses (Suarez, 2014) (Chacin, 2014).

Algo importante acerca de la divinidad de Themis es el significado que tiene como tal su figura, la cual ha sido plasmada en diferentes obras de arte, ya que con ella se quiere hacer referencia a la fuerza moral que debe caracterizar los sistemas Judiciales, se ha dicho a lo largo de la historia e independientemente de los cambios que se han generado en la figura que,

Themis empuña una espada con una mano mientras que con la otra sostiene una balanza, una venda le tapa los ojos, queriendo indicar que la justicia no entiende de rango, riquezas o intereses particulares. Además, se sitúa sobre un león para denotar que la justicia debe estar acompañada de la fuerza (Mitchel, 2011, págs. 1-2).

De acuerdo con lo anterior es pertinente hacer un análisis de cada una de las características que tiene esta figura y porque es importante su significado para entender cómo debe verse la justicia.

En primer lugar la balanza,

(...) es la representación de la justicia, y se identifica con ella porque siempre debe existir un correcto equilibrio entre quienes acuden a un tribunal buscando de la defensa de sus derechos, es decir, las partes en los juicios tienen iguales deberes y derechos durante el desarrollo de la litis. La balanza con sus dos platillos a la misma altura expresa la igualdad con la que debe conducirse un juez (Sotomayor, 2000, pág. 63).

En cuanto a la espada se dice que “Desde siempre, la espada ha sido considerada como símbolo de la fuerza, viene a ser como expresión de la justicia, el poder coercitivo con el que se hacen cumplir las decisiones de los jueces, y la ley en sí” (Sotomayor, 2000, pág. 62).

Las vendas dar a entender que hay imparcialidad en las decisiones tomadas por aquellos que administran justicia y por el hecho que sea representada en una mujer se hace referencia a que hay un valor muy importante en la justicia en tanto en las mujeres tienen de a ser más éticas y más transparentes en sus actuaciones.

Hoy en día se puede establecer que la justicia no es un concepto que tenga un significado concreto y es por ello que este es ambiguo, pues hay cantidad de autores que definen este concepto desde distintas teorías y perspectivas, por un lado Rawls define la justicia como “la primera virtud de todas las instituciones sociales” (Rawls , 2012, pág. 12). En otros apartados el mismo autor define la justicia como la igualdad que lleva inmerso, el principio de equitativa libertad, el principio de justa igualdad de oportunidades y el principio de diferencia (Rawls , 2012).

Por otro lado frente a la teorización de la justicia se ha establecido que este concepto tiene dos enfoques; el primero el interrelacionar el cual hace referencia a la valoración de las acciones realizadas por agentes individuales y colectivos y cómo esas acciones terminan por afectar a otros grupos o individuos. El segundo es el enfoque institucional el cual tienen un énfasis en el análisis del modo en cómo están diseñadas las instituciones sociales y políticas y los efectos que estas tienen sobre el mundo social.

La justicia tiene unos principios fundamentales, como ya se había dicho es un concepto que tiene que estar relacionado con otros elementos para que funcione, para Rawls, la justicia es producto de un consenso público entre las personas, es decir, de un contrato social y los principios fundamentales son:

Principio de la Libertad: “cada persona tiene el mismo derecho irrevocable a un esquema plenamente adecuado de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema de libertades para todos” (Rawls, 2002, pág. 73).

Principio de igualdad: “las desigualdades sociales y económicas tienen que satisfacer dos condiciones: en primer lugar, tienen que estar vinculadas a cargos y posiciones abiertos a todos en condiciones de igualdad equitativa de oportunidades; y, en segundo lugar, las desigualdades deben redundar en un mayor beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad (el principio de diferencia)” (Gallo, 2014, pág. 11).

Por otro lado autores como López establecen que la justicia es un concepto creado por los jueces, en tanto ellos son quienes deciden qué es lo que merece cada quien de acuerdo a sus acciones o derechos (López, 2006).

De acuerdo a lo anterior se puede decir que la justicia es un concepto que no está definido claramente, pues es una construcción de cada sociedad y de cada nación conforme a sus normas y particularidades, algo que si es claro es que el concepto justicia debe cumplir con unos elementos mínimos en común y estos son: que debe ser imparcial y que en ella tiene que existir igualdad, libertad y equidad.

Habiendo explicado que es la justicia y como se entenderá este concepto para esta investigación, se hará referencia a un modelo especial de justicia como lo es la justicia transicional, donde se desarrollaran sus principales generalidades y se verá por qué es un modelo que se aplica para afrontar cambios trascendentales en un Estado.

Justicia Transicional

Partiendo desde un punto histórico y de acuerdo con lo establecido por las sentencia C- 579 de 2013, la justicia transicional ha sido una política usada desde el siglo XVII, pero es hasta los años 80 y 90 en donde toma fuerza y es conocida por este nombre, ya que no se había tratado el concepto como tal, puesto que solo se conoció a partir de los sucesos ocurridos en América Latina y en Europa oriental después de las masivas dictaduras que se presentaron (SC- 579 de 2013, 28 de agosto).

Para hablar de la justicia transicional y de lo que se refiere se parte de la idea de que son mecanismos judiciales, no judiciales y políticos con los que se busca reparar el tejido social que se ha visto afectado por masivas violaciones a los derechos humanos, cabe decir que previo a estos mecanismos tuvo que haber un conflicto armado interno del cual se desarrollaron todas

esas conductas reprochables a la sociedad y a la moral que dejaron cicatrices en la sociedad. Todo este tipo de violaciones masivas de derechos humanos no solo afectan a las víctimas directas sino también a la sociedad en general, y es por eso que la justicia transicional cumple un papel tan importante como instrumento de reconstrucción social, es uno de los principales encargados para el restablecimiento de la democracia y fortalecimiento de la paz que se perdió en el periodo de violencia y esto debe ser promovido por el mismo Estado.

De manera que con la justicia transicional lo que se quiere es restablecer la paz y esto se hará en un periodo de transición, dirigido a garantizar la democracia a través de métodos como la persecución penal de los responsables de estos hechos, la creación de comisiones de la verdad, la reparación a las víctimas, la preservación de la memoria y la reforma de instituciones como la policía, la policía judicial y el ejército, para que así se pueda restablecer la situación en que se encontraban las personas a las que se causó daño y en algún sentido lograr la reparación integral y efectiva (Magarrell, 2006).

En cuanto a los victimarios lo que se quiere es que sean juzgados y que además se reivindiquen con las víctimas y la sociedad, para poder llegar a un país con paz y con un tejido social fuerte para que no se vuelvan a presentar este tipo de conductas. Es importante resaltar que lo que se quiere con la justicia transicional es que el victimario sea tratado igualitariamente con la víctima y para ello hay nuevas garantías y oportunidades, esto no con el fin de no castigar al victimario por sus conductas reprochables ni con el ánimo de olvidar lo sucedido, lo que se quiere es que las víctimas y los victimarios no se vean como enemigos sino como actores en una misma sociedad para que así se pueda llegar a un perdón y con ello a la paz.

Para el Centro internacional de justicia transicional en adelante ICTJ, la justicia transicional es importante porque es necesario que se reconozca a la víctima como tal, se castigue a los autores de los hechos, se pueda conocer la verdad y las víctimas puedan recibir las reparaciones necesarias para que se puedan volver a restituir en una situación parecida a la que se encontraban antes de sufrir por tales hechos, pues esto es un fomento a la confianza ciudadana y fortalecimiento al Estado de derecho (ICTJ, 2007).

Es importante que cada país que esté entrando en situaciones de transición incorpore las medidas necesarias para su contexto social pues cada nación es distinta y por tanto todas tienen diferentes necesidades.

Es preciso establecer que los mecanismos que se van a implementar en los procesos de transición deben tener una particularidad de acuerdo a las características sociales, culturales, geográficas e históricas del lugar donde se va a desempeñar, pero lo más importante es que estas cumplan con expectativas y necesidades de los actores que conforman la sociedad y más aquellos que se vieron involucrados en el respectivo conflicto, si no se cumple con esto es muy probable que no se pueda efectuar el proceso transitorio con eficacia, lo que generaría que se vuelva a repetir lo vivido.

Por lo anterior se deben implementar medidas que se adecuen a la sociedad y la satisfaga, pues cuando se ven vulnerados los derechos de una persona, la sociedad empieza a tener sentimientos de desconfianza, desolación, tristeza y se deja atrás lo importante que es el bien de la comunidad.

La justicia transicional se ha convertido en un fenómeno mundial, pues hay más de 30 países que han implementado estos mecanismos los cuales han llegado a tener mucho éxito, ya que se

ha logrado satisfactoriamente el fin propuesto. Se han obtenido estos cometidos por la ayuda proporcionada por la ICTJ una organización internacional sin ánimo de lucro que se especializa en la justicia en periodos de transición, principalmente esta entidad ayuda a una sociedad determinada a enfrentarse a las secuelas que han dejado las masivas violaciones de los derechos humanos, desarrollando programas para volver a obtener la confianza de la ciudadanía, además ayuda a instituciones y a grupos de la sociedad civil a considerar medidas que favorezcan el esclarecimiento de la verdad, la rendición de cuentas y la reparación por los abusos pasados, todo esto se realiza a partir de la colaboración, investigación y asesoramiento a instituciones de un Estado que se encuentra en época de transición hacia la paz (ICTJ, 2007).

Uno de los problemas que enfrenta la justicia transicional en muchos lugares del mundo es que se le han asignado estipulaciones, razones y funciones que no le corresponden. Pero a manera general se han venido presentando cada vez más malentendidos:

El primero nos habla de cómo la justicia transicional ha sido denominada como una justicia blanda esto se toma a partir de presentaciones que dicen que esta justicia consiste en medidas excepcionales, las cuales buscan evitar la justicia penal y se busca reemplazar con medidas más ligeras y benéficas para el victimario, lo cual no es verdad pues uno de los factores importantes es no dejar estos delitos en impunidad, sino garantizar a la víctima que quien realizo el hecho victimizante será juzgado (Ministerio de Justicia de Colombia, 2015) (Ciurlizza, 2015).

El segundo malentendido se refiere a que se considera que la justicia por sí sola consolida la democracia lo cual no es verdad pues a pesar de que la justicia transicional sea necesaria para que se llegue a la democracia, está por sí sola no es suficiente ya que deben existir otras ayudas por parte del Estado y de la sociedad, pues como antes se expresó la justicia transicional es un

trabajo conjunto, para lograr el objetivo de la reparación integral tanto de la víctima como de la sociedad (Ciurlizza, 2015).

El tercer malentendido hace referencia a que la justicia transicional va directamente relacionada con la reconciliación y que por ello la justicia transicional llevará inmediatamente pacificación de la Nación, esto es algo que no se puede garantizar porque si bien este es el fin que se quiere, la reconciliación es un tema que se sale totalmente de los límites de la justicia transicional pues abarca temas como la ética, la moral, es más una meta social, por tanto no se puede decir que están íntimamente relacionadas (Ciurlizza, 2015).

El cuarto y más relevante mal entendido es el que se presenta entre el Derecho Penal Internacional en adelante DPI y Justicia Transicional en adelante JT, puesto que los dos se dan en un proceso de transición para la consolidación de la paz. La diferencia radica en que el DPI es un concepto jurídico nuevo, que proviene de bases moralistas y tiene como propósito que en una situación de conflicto donde existe una parte vencedora esta ejerza las funciones de la pena bajo un carácter retributivo en contra de aquellos líderes políticos (vencidos) que durante su mandato cometieron delitos que generan repudio por parte de la comunidad internacional, su objetivo es evitar la impunidad.

El DPI no piensa en las víctimas y ni en la sociedad donde se cometieron estos diferentes delitos, sino solo busca el esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos por aquellos que les fue conferido un poder político para que sean sancionados conforme a su magnitud o gravedad.

Por otro lado la Justicia Transicional siendo un instrumento añejo en el mundo, es un concepto más que jurídico político, en el cual no existe ni vencedor ni vencido, sino donde las

partes en conflicto de manera voluntaria se sientan a dirimir las diferentes formas y maneras de dar terminación a la confrontación con el objetivo de terminar la guerra, tiene como propósito promover nuevos ideales para la formación de un Estado con bases constitucionales tan fuertes que le permitan evitar la repetición de los hechos vividos (Arias, 2016).

La JT no solo busca acabar con la guerra sino igualmente busca establecer mecanismos para que se consolide la paz, los cuales se desarrollan a través del reconocimiento de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad de los hechos ocurridos, la imposición de justicia, todo con el fin de generar un fortalecimiento de la sociedad en aras de que se dé una reconciliación. En la JT es prioritario brindar importancia a la sociedad, víctimas y victimarios, con el fin de reconstruir el tejido social y con ello obtener el afianzamiento del Estado que conforme a sus nuevas políticas garantice la no repetición de los hechos (Arias, 2016).

De acuerdo con lo anterior se puede decir que la justicia transicional no es una justicia especial, pues es más bien una forma de ejercer la justicia en épocas de cambio, de transformación o de transición, es decir pasar desde una situación de conflicto a una situación de acuerdo o paz, donde se aplicará un conjunto de medidas judiciales, no judiciales y políticas con el fin de poder garantizar los derechos de las víctimas.

Ahora bien, después de hacer un breve repaso de qué es y en que consiste la justicia transicional, se hará referencia a lo que no es justicia transicional. En este caso no es justicia transicional aquella que no se da proveniente de un conflicto o guerra, ya que si no se dan estas dos opciones se entendería que no habría un periodo transitorio donde se entienda que se quiere pasar de un tiempo de tempestad a uno de completa calma. (Ministerio de Justicia de Colombia, 2015).

Tampoco hace referencia a justicia transicional aquella que no tiene como fin la búsqueda de la democracia y de la paz para lograr una sociedad más justa, ya que los Estados actuales se basan en estos dos principios fundadores como medios de guía y formación.

Si la justicia que se va a llevar a cabo no tiene como fin generar verdad, justicia y reparación a la víctimas después de un conflicto armado en este caso en su totalidad no se entenderá como justicia transicional, pues son estos tres elementos los que enmarca como importantes esta justicia, pues se le da un toque especial a la víctima del conflicto con el fin de que su vida transcurra con más satisfacción después del dolor sufrido ya que su dignidad fue infringida por los actos guerrilleros. (Ardila, 2016).

Es relevante decir que en este momento el Estado Colombiano está manejando un proceso para terminar con el conflicto armado interno, y con la firma del Acuerdo final con las FARC-EP ha entrado en un periodo transitorio para lograr su cometido. Respecto a lo anterior se determina que es aplicable la justicia transicional en Colombia, la cual será desarrollada por los funcionarios del Estado y las nuevas instituciones que se crearan, pero eso no es suficiente pues la sociedad debe manifestar su deseo y su voluntad, pues si no se legitima esta decisión de cierto modo se entenderá como si no existiere y por ello puede que no se surtan los efectos debidos.

De esta forma, la justicia transicional es la herramienta que tienen los Estados que vivieron una guerra para conseguir de la manera más adecuada la paz, y en el caso Colombiano va a ser el instrumento que guiará la búsqueda de la paz. Desarrollado el concepto de justicia y justicia transicional, es pertinente explicar porque se hace necesario aplicar el modelo de justicia transicional en Colombia, teniendo en cuenta que en el país no se cumplen como tal los

requisitos ya mencionados para llevar a cabo esta justicia especial, sino que por el contrario como establecen varios autores, el país se encuentra en una justicia transicional sin transición.

¿Por qué Justicia Transicional en Colombia?

La pregunta del por qué la justicia transicional en Colombia es bastante compleja, en tanto que este es un país con un sistema penal que regula distintas conductas que se realizaron en el marco del conflicto armado y aparentemente es un país que tiene la posibilidad de investigar estas situaciones, entonces ¿Por qué será necesario establecer una justicia en transición en este país?, Para responder esta pregunta se tiene como base la historia y la eficacia del sistema de justicia.

En primer lugar hay que decir que es paradójico hablar de justicia transicional en Colombia en tanto para que se cumpla con este modo de ver la justicia se tiene que tener la disposición de pasar de un estado de conflicto o guerra a una ausencia del mismo, cosa que no sucede en Colombia ya que aún se encuentra un gran número de grupos al margen de la ley y se ve que diariamente se siguen generando víctimas en menor proporción pero sigue persistiendo el fenómeno, de acuerdo con lo anterior se puede decir como ya se estableció que:

Lo que se presenta en el caso Colombiano es una “transición parcial” que cuestiona el uso y el alcance que puede tener la aplicación de los principios de la justicia transicional en un contexto de acercamiento a la verdad, la justicia y la reparación en medio del conflicto (Barón, 2011) .

Adicionalmente como se ha establecido por otros autores se puede decir que lo que se presentará en Colombia, es una justicia transicional parcial en tanto la desmovilización no

involucraría a todos los actores armados ilegales, es decir permanecerán grupos insurgentes en el territorio (Uprimny & Saffon, 2008).

Lo anterior se dijo en marco del proceso de justicia y paz, pero como se ve hoy en día sigue sucediendo lo mismo en tanto aún persisten los grupos al margen de la ley en el territorio Colombiano.

¿Entonces por qué será pertinente que se usen estos mecanismos judiciales y no judiciales en Colombia de manera transitoria?

Se debe decir que los mecanismos que existen en los acuerdos de paz son un atractivo para los que en su momento fueron victimarios en tanto se les da la posibilidad de participar de manera activa en el proceso tanto así que el actual proceso de paz se rige por el principio **nada está acordado hasta que todo esté acordado**, propio del proceso de paz de Irlanda que se llevó a cabo entre 1994 y 1998 (Gamboa, 2014), es decir se da una importancia de gran magnitud a los grupos al margen de la ley para que estos participen, propongan y por supuesto que se opongan en todos los puntos a tratar en la agenda.

Se observa que “la justicia transicional se orienta a proveer una serie de garantías a los victimarios para una desmovilización y posterior reinserción a la vida civil” (Barón, 2011, pág. 57), de manera que al otorgar estas ciertas garantías estos grupos se ven más accesibles a participar y a proponer soluciones para terminar en parte con el conflicto armado interno. Contrario a lo anterior el guiar los procesos por la justicia ordinaria y las leyes preexistentes no sería de ninguna manera una garantía para estos grupos y al no ser favorable, no existiera la posibilidad de hacer una negociación.

Ahora bien, además de que la justicia ordinaria no representa de ninguna manera una garantía para estos grupos es un hecho notorio que el sistema de justicia en Colombia se encuentra colapsado y a pesar de existir un sistema acusatorio que se rige por la intención de hacer uso de las salidas alternas o anormales, la cultura Colombiana no permite dar ningún beneficio a estas personas en tanto como ya se estableció anteriormente el concepto de justicia que se posee en este país, es el de una justicia tendiente a sancionar a aquellos que en su momento fueron victimarios.

En cuanto al colapso de la justicia en Colombia como se ha establecido en muchas sentencias de la Corte interamericana de Derechos Humanos en adelante Corte IDH, la principal razón por la que se ha condenado al Estado Colombiano es por la violación del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y esto es la violación de las garantías judiciales en tanto el plazo razonable para resolver un caso no se ha tomado en cuenta, un ejemplo de esto es el caso Pueblo Bello contra Colombia allí se establece que,

La Corte considera que la investigación y proceso adelantados en la jurisdicción penal ordinaria no han representado un recurso efectivo para garantizar, en un plazo razonable, el derecho de acceso a la justicia de los familiares de las personas desaparecidas y privadas de la vida con plena observancia de las garantías judiciales (Caso masacre Pueblo Bello Vs Colombia, 2006, pág. 122)

Ahora bien adicional a las razones anteriores un punto muy importante en la justicia transicional y el cual ha sido tenido en cuenta gracias a la ley 1448 de 2011 son las víctimas, en tanto se establece que a través de los métodos establecidos y aportados por la justicia transicional se quiere dignificar su posición y realmente garantizar la verdad, la justicia y la reparación esta última en todas sus modalidades. La verdad se pretende garantizar a partir del cumplimiento de

los requisitos con los cuales deben contar quienes se quieran adherir a estos acuerdos, así como la reparación y un punto importante en cuanto a esta son los cinco distintos tipos de reparación entre los cuales se encuentran las garantías de no repetición, lo cual es el punto fundamental aquí para que el Estado pueda llegar realmente a perdonar a estas personas, esto se desarrollará a fondo más adelante.

Con lo anterior simplemente se da a entender que la justicia transicional y todas las implicaciones que esto trae, se usa para garantizar en mejor medida los intereses de aquellos que se quieren adherir a los acuerdos y para lograr una maximización de los derechos de las víctimas. No se puede dejar de lado que con la implementación de la justicia transicional el Estado también tiene mucho que ganar en tanto se estarían reduciendo a gran escala los delitos que provienen del conflicto armado y con ello en un análisis económico se estarían generando grandes beneficios, ya que regularmente al Estado no solo le cuesta sostener a aquellas personas que son condenadas por delitos que tienen su origen en el conflicto armado, sino que también le cuesta sostener la guerra que es donde más invierte el Estado pues de acuerdo con las estadísticas se emplean un total de 7.6 billones de pesos al año es decir unos 22.000 millones de pesos por día para mantenerla ("Un día de guerra", 2016).

Con la nueva política implementada en los Acuerdos de Paz esto se modificara, porque los recursos serán destinados a la reintegración a la sociedad de los insurgentes, los cuales se les llevara a cabo en primer momento un censo socioeconómico dentro de los 60 días siguientes a la iniciación de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización en adelante ZVTN, este servirá para identificar los diferentes proyectos y programas, los cuales tienen por fin lograr vincular a la gran cantidad de hombres y mujeres pertenecientes a las FARC-EP. Posteriormente cada

insurgente recibirá por una única vez 8 millones de pesos para tener una base económica, con el fin de emprender un proyecto o programa productivo individual o colectivo, también se podrán destinar para vivienda.

Además estas personas recibirán por 24 meses una asignación mensual de 620.000 mil pesos equivalentes al 90% del SMLMV después de la terminación de las ZVTN siempre y cuando no tengan un vínculo contractual que les genere ingresos. También a la finalización de ZVTN estas personas recibirán una asignación única de normalización de 2 millones de pesos (Con agencias, 2016).

De acuerdo a lo anterior por cada insurgente durante dos años en su proceso de normalización o reintegración serán invertidos 24 millones de pesos y tomando en cuenta el cálculo hecho por el Gobierno Nacional se estima que serán alrededor de 17.500 a 18.000 desmovilizados (El espectador.com, , 2016); es decir que si se le da a cada una de estas personas durante dos años 24 millones de pesos, el Estado estaría invirtiendo un total 432 mil millones de pesos ente periodo, lo que equivale aproximadamente a 20 días de guerra. Por lo tanto se evidencia que la guerra no es un negocio favorable para el sostenimiento del país, así pues el Estado con la terminación del conflicto podrá dirigir recursos a nuevas políticas que no estén solo dirigidas al crimen y seguridad nacional sino a aspectos que beneficien a la sociedad (salud, educación, vivienda, etc.).

De esta manera, si se logra obtener justicia y atender oportunamente todos los juicios y dirigir los recursos sobrantes que deja la terminación del conflicto armado a estas políticas, es muy posible que se deje de condenar al Estado por acciones u omisiones que desencadenaron una violación de los derechos humanos en el pasado y se permitirá a las víctimas ser reparadas de forma integral. En últimas lo que se quiere con la implementación de estos mecanismos

judiciales y extrajudiciales como lo establecen los Acuerdos de Paz y el Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012, es llegar a una efectiva reconciliación de la sociedad, Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la constitución política y se dictan otras disposiciones).

Después de realizada la explicación de los conceptos bases, como lo son el perdón, la justicia y la justicia transicional y de porque estos son necesarios en la aplicación de un proceso de transición en Colombia, se entrara a relacionar de forma más clara el concepto de perdón y justicia transicional, para poder entender con más claridad este proyecto.

El perdón y la justicia transicional

En primera medida se debe calificar el perdón como un apoyo de la justicia transicional, como se ha explicado el perdón es acto libre de cada individuo el cual tiene muchos componentes pues se puede ver desde diferentes aspectos, como lo son el político, jurídico, psicológico y social.

Siendo el perdón una acción personal mediante la cual se asimila la ofensa recibida y se renuncia a una respuesta equivalente al daño, esto hace referencia a que el afectado y el ofensor queden en una situación de tranquilidad dando así la posibilidad de impedir que se generen nuevas ofensas, conforme a esto la persona que perdona no hace justicia por sus propios medios sino que con su concesión del perdón, renuncia a la justicia que se cree en algunas culturas es la equivalencia a renunciar a la venganza, o al justo castigo o compensación.

De esta manera, el perdón se constituye, en un proceso de motivación para reducir los sentimientos de venganza y de evitar que una persona que ha herido u ofendido a otro sea castigada de igual manera,

por tanto si ¿Queréis ser felices un instante? Vengaos si ¿Queréis ser felices siempre? Perdonad (Duque Montoya, 2014, pág. 21).

Respecto a lo anterior si el perdón lograrse una aceptación generalizada, la justicia transicional como mecanismos de restablecimiento de una sociedad para que llegue a la paz tendría mayor acogida, pero para lograr este objetivo se deben emplear políticas públicas que permitan la convivencia de víctimas y victimarios sin temor, sin rencor y mejor aun ayudándose unos a otros a reconstruir el tejido social; por tanto al aplicar la justicia transicional se debe entender que son mecanismos de cooperación que tiene incorporado el perdón, porque su objetivo no es juzgar a cada una de las personas que cometió un daño sino reparar eficientemente a quienes se les causó, es decir, se busca restablecer la vida de la persona para que esta siembre o vuelva a percibir el perdón hacia los demás (Barón, 2011).

La reconciliación que es un aspecto importante para la construcción de paz, se ha entendido como la restauración de la confianza en una relación, por medio de comportamientos amistoso de los participantes. Por ende el perdón y la reconciliación son procesos necesarios de abordar y reflexionar para encontrar el camino hacia una sanación completa en las relaciones consigo mismo, con las familias y la comunidad en general, es decir el perdón y la reconciliación son puntos necesarios para el desarrollo y utilización de la justicia transicional (Duque Montoya, 2014).

La justicia transicional es aquella que se encarga de afrontar una situación extraordinaria, que en el caso Colombiano deberá tomar medidas judiciales y extrajudiciales para afrontar una situación de reinserción de aquellos que en su momento fueron victimarios sin olvidar a las

víctimas, ya que en torno a ellas hay que buscar la manera adecuada para garantizar, reparar y maximizar sus derechos. Asimismo se han comenzado a desarrollar marcos normativos acordes a la paz, en los cuales se han planteado reglas de reconstrucción, dado que encuadran una idea de buscar lo que realmente sucedió y causó el daño es decir se pretende consolidar una verdad completa.

El problema que presentan los teóricos sobre la Justicia Transicional en Colombia es que se va a desarrollar en presencia de un conflicto armado interno que no ha cesado a diferencia de todos los esquemas y métodos que se han presentado en el mundo, pues hoy en día a pesar del Acuerdo Final firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, persisten varios grupos armados al margen de la ley, que pueden seguir impartiendo golpes contra el orden público, por consiguiente la transición que se va realizar será parcial, pero se espera la desmovilización total de los grupos insurgentes para consolidar una Justicia que pueda beneficiar a la sociedad (Barón, 2011). Aunque por la situación que está viviendo el país es posible que no se implementen métodos iguales de otros países sobre Justicia Transicional, sin embargo no se debe dejar en el olvido que se han comenzado a idear mecanismos de reconstrucción para su adecuación, para tener la posibilidad de alcanzar el perdón.

Conforme a la explicación del perdón anteriormente realizada se considera que sin este los avances y medidas que conlleva la implementación de una justicia transicional no se lograrían concretar de la manera como se querría, por tanto persistirá el punto problemático de ¿Por qué perdonar y no castigar a quienes dejan las armas tras la firma del Acuerdo de paz, teniendo en cuenta que la política criminal Colombiana está dirigida precisamente a imponer una pena a quien con sus conductas ha realizado un daño a un tercero, el cual no estaba obligado a soportar

tal ofensa?, siendo una pregunta compleja, la respuesta fue resuelta por el Estado a través de la instauración de la Justicia Transicional con el objetivo de buscar la realización una imposición de penas (pero solo para aquellos que cumplan unos requisitos específicos que desarrollarán más adelante) y establecer una política hacia el perdón por medio de una serie de medidas de reparación que deberán cumplir los desmovilizados y otras que tendrán que ser desarrolladas por la sociedad en general con el fin de alcanzar la reconciliación.

Por lo tanto la justicia transicional es el desarrollo de un camino hacia la paz, lo que busca es determinar cuánta verdad se desea conocer, cuánta justicia aplicar, hasta dónde llegará el perdón de los delitos cometidos y cómo se va a mantener en la memoria de la sociedad lo ocurrido, con el fin de evitar que en un futuro se recaiga en los errores ya vividos (Bueno M. A., 2006). Contribuyendo a lo anterior las metas de la JT son tendientes a mejorar el reconocimiento de las víctimas y sus derechos, el fomento de la confianza cívica, la contribución a la reconciliación y el fortalecimiento del Estado de Derecho, basada en un proceso de perdón que le permitirá cumplir su objetivo de generar una buena transición hacia la paz (Atl-innovacion, 2014).

De lo precedente se concluye que el perdón y la justicia transicional son conceptos íntimamente ligados que contribuyen al fortalecimiento de una sociedad golpeada por la guerra y que en el contexto Colombiano encajan de forma adecuada para alcanzar la paz, porque es claro que existen riesgos para llegar a este objetivo por la diversidad de pensamientos y sentimientos que ha dejado el conflicto armado, entre ellos la falta de justicia e impunidad, por esta razón el despliegue de estos dos conceptos es crucial para el futuro de la sociedad Colombiana (Centro Nacional de Memoria Historica, 2013, págs. 228 - 237).

La respuesta a la pregunta ¿Por qué perdonar?, es simple ya que lo que se busca es terminar con esos ciclos de venganza y llegar finalmente a una reconciliación, pero ¿Por qué una justicia transicional basada en el perdón? , después de establecer unos criterios frente a cada uno de los conceptos de justicia, perdón y justicia transicional de manera independiente es pertinente decir porque es importante el perdón en la justicia transicional que se pretende aplicar en Colombia. Contrario a lo que se ha expresado por los opositores del proceso de paz, este es un sistema que no entiende el perdón como el equivalente a la impunidad sino como un mecanismo para lograr entablar las conversaciones, dignificar las víctimas y establecer una reconciliación en la sociedad.

El perdón desde el punto de vista de la justicia transicional debe ser visto como una ayuda hacia la satisfacción de intereses del Estado, las víctimas y por supuesto los que en su momento fueron victimarios ya que solo así cumplirá con los objetivos de la justicia transicional lo cual es pasar de una situación de conflicto a una de paz, tranquilidad y estabilidad.

Para entender el perdón como un medio para llegar a la reconciliación de un país, en este caso Colombia, se deben estudiar principalmente varios puntos los cuales se van a ir desarrollando a lo largo de este proyecto, es importante decir que los temas que se tomarán en cuenta tienen su base principalmente en el Marco jurídico para la paz, los Acuerdos de paz y las iniciativas empleadas por el Estado para la búsqueda de la paz. A continuación, se hará un análisis de cada uno de los asuntos que son importantes en relación al perdón en la justicia transicional colombiana, explicando de manera concreta porque perdona el Estado, a cambio de que y bajo qué condiciones.

¿Quién perdona y por qué se perdona?

Históricamente los países que han caído en una guerra han aplicado dos tipos de justicia para llegar a la paz, los cuales son justicia retributiva y justicia restaurativa conforme a métodos alternativos como amnistías e indultos, estas dos formas fueron impartidas de acuerdo a como se dio la terminación del conflicto, porque si una parte es la vencedora del conflicto siempre se aplicará el primer tipo el cual induce al castigo de los criminales que generaron múltiples violaciones a derechos humanos (Cortés, 2006). Este método de paz se dio en el juicio de Núremberg donde fueron condenados los Nazis, también se dio en la ex Yugoslavia y Ruanda cuando se constituyeron los tribunales ad hoc de La Haya y Arusha.

Respecto al segundo tipo de Justicia, este fue desarrollado en los conflictos donde no hubo un vencedor sino que se llevó a cabo una negociación política, en donde las partes participaron activamente con el fin de establecer acuerdos que permitieran la aplicación de un proceso de transición de la guerra a la paz, básicamente el éxito de este tipo procesos fue tomar como base el perdón, el olvido y la concesión de amplias amnistías e indultos, en este tipo de justicia solo se piensa en la víctima (Cortés, 2006).

Colombia comenzará a aplicar un tipo de justicia independiente a las dos anteriores, la cual es la Justicia Transicional, está a diferencia de los tipos de justicia explicadas previamente, que solo se concentran en el castigo de los criminales (justicia retributiva) y en la restauración de la víctimas (justicia restaurativa), busca la restauración y reconciliación de tanto los victimarios como de las víctimas (Saffon & Uprimny, 2006).

De acuerdo a lo anterior el Estado debe iniciar una política en donde el perdón sea la base fundamental de aplicación de esta justicia, con el fin de no solo lograr eficientemente una amnistía legal sino social. Conforme a esto el Gobierno Nacional ha promulgado y establecido leyes con el fin de terminar el conflicto y entrar en una etapa de transición restaurativa. Ejemplo de lo precedente es el proceso de desmovilización que se llevó a cabo con los grupos paramilitares que se concretó a través de la ley 975 del 2005 Ley de Justicia y Paz, norma que fue complementada con la ley 1424 del 2010 que se promulgó con el propósito de reintegrar a los desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia que no fueron cobijados por la Ley de Justicia y Paz. En el año 2012 se publicó la ley 1592 por la cual se introdujeron modificaciones a la ley de Justicia y Paz. En la actualidad se está llevando a cabo un proceso de paz con el grupo insurgente FARC- EP, el cual tiene como base un marco jurídico para la paz plasmado en el acto legislativo 01 de 2012 (Ministerio de Justicia de Colombia, 2015).

Las políticas de transición no han olvidado a las víctimas del conflicto armado, ya que el Estado por medio de la ley 1448 del 2011 otorgó una serie de beneficios, procedimientos y un tratamiento especial a éstas, así el Estado está mostrando esfuerzos a través de innovaciones e implementaciones legislativas para consolidar una justicia transicional que permita el perdón y la reconciliación en la sociedad con el objetivo de conquistar la paz (Ministerio de Justicia de Colombia, 2015).

Estas manifestaciones legislativas por parte del Estado, han tenido y tendrán como propósito una aplicación del perdón, pero ese perdón se verá condicionado a que los responsables de los múltiples delitos desarrollados en el marco del conflicto armado sean confesados y se establezca

la verdad integral de los hechos, con el fin de comenzar a desarrollar una cultura del perdón no solo para las víctimas sino para la sociedad.

Varios autores y sectores de la sociedad han hablado de un perdón parcial, pues establecen que la paz no se dará en su totalidad ya que por razones éticas, jurídicas y políticas no sería tolerable por la sociedad que aquellas personas que generaron múltiples infracciones en el marco del conflicto armado interno reciban una amnistía total o reciban una pena alternativa, esto se establece por Rodas al referirse a lo planteado por Uprimny, Saffon y Lasso, con el esquema basado en “perdones responsabilizantes” (Cortés, 2006, pág. 105). Pero lo que se busca en lo profundo con la justicia transicional es implantar en la sociedad, “la reconciliación, entendida como el re-descubrimiento de la común humanidad de víctimas y victimarios” (Cortés, 2006, pág. 105). Para lograr el fortalecimiento del tejido social y con ello el perdón y la paz en su integridad.

El Estado no solo debe conformarse con los aspectos legislativos, sino que debe buscar los medios adecuados para la efectiva implementación de la justicia transicional, con el fin de que la sociedad pueda acogerse a los nuevos ideales que se quiere como nación, puesto que si no se implementan los instrumentos, procedimientos y mecanismos adecuados, puede sobrevenir una recaída en un nuevo conflicto, por lo tanto el Gobierno Nacional debe comportarse totalmente acorde a las nuevas necesidades que van a surgir en la sociedad y para ello debe ir visualizando los diferentes medios de integración social que se deberán aplicar con el objetivo de que se integren debidamente a aquellas personas que se apartarán de las armas, para evitar que sean excluidas en un futuro. Estos medios de unificación tendrán como obligación basarse en el

perdón lo que posiblemente generará como resultado un impacto social positivo que permita afianzar la paz.

Se perdona porque no solo se busca acabar el conflicto, sino que con ello se quiere restablecer o recuperar todo aquello que se perdió a raíz del mismo. En consecuencia, el Estado como garante de los Derechos Humanos en adelante DDHH y quien tiene en cabeza la acción penal es el único que puede perdonar jurídicamente, pero quien legitima ese perdón es la sociedad, porque sin un acuerdo social no se podría configurar los fines de la justicia transicional, que no son sólo judiciales sino también extrajudiciales, es decir, que se necesita para lograr una paz basada en el perdón la participación armónica de la sociedad. Referente a lo anterior el Estado ha establecido ciertos parámetros para poder llegar al perdón los cuales serán expuestos enseguida.

Cuál es el camino que plantea el Estado para llegar al perdón

En Colombia, como ya se ha establecido, se han realizado varios marcos legales conforme a la realización de la justicia transicional con los cuales se pretende regular la manera de llegar a la paz, dentro del Acto Legislativo 01 del 31 de julio 2012, por medio del cual se determinan cuáles son los instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política en donde se establece la paz como un derecho y un deber, Acto legislativo que es la base del proceso para la terminación del conflicto que se está llevando a cabo entre el Gobierno Nacional Colombiano y las FARC-EP.

En el desarrollo del Acto Legislativo se establece que se incluirán dos artículos transitorios (66 y 67) a la Constitución política, por medio de los cuales se pretende regular no solo como será el tránsito a la paz, sino también como será o más bien cuál será el camino para juzgar a los responsables de las conductas punibles realizadas en el marco del conflicto armado, ya que esto no está expresamente desarrollado se plantean ideas y se establecen parámetros generales para que se desarrollen las normas acordes a este marco para la paz. En este orden de ideas ¿qué personas son susceptibles de que se les aplique el perdón?, esta pregunta se resolverá a continuación.

¿A quién se perdona?

En primer lugar para explicar cuáles son los métodos o camino por el cual se va a llegar al perdón se debe establecer que la ley estatutaria que reglamenta el tema, da un tratamiento diferenciado ¿a quienes?, a los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno, a los agentes del Estado y a aquellos que en algún momento hayan financiado o colaborado con estos grupos, esto siempre y cuando deseen reintegrarse a la vida civil y cumplir ciertas condiciones, es decir para hacer parte de un contexto en el que se otorgan garantías y beneficios se deben cumplir con unas exigencias.

En este camino que plantea el Estado para la búsqueda del perdón, se encuentran mecanismos de carácter judicial y extrajudicial los cuales, se aplicarán teniendo en cuenta una serie de condiciones, las cuales garantizaran los derechos de las víctimas, con el fin de llegar a una paz a través del perdón. En los parámetros de carácter judicial, se deben estudiar concretamente los

tipos de perdón que pretende otorgar el Estado a aquellos que colaboren con estos procesos de transición, pero este tema no se tocará aquí sino más adelante, ya que aquí, lo que nos interesa es identificar las condiciones que debe cumplir cierto grupo de personas para poder llegar a los beneficios jurídicos del perdón. Después de desarrollado este tema, surge la pregunta de en qué momento serán aplicados los mecanismos, en este punto se hablará de las condiciones que se deben cumplir para que el Estado otorgue el perdón.

¿Cuándo serán aplicados los mecanismos para el perdón y en qué contexto se perdona?

En cuanto a los métodos o mecanismos para llegar al perdón desde un punto de vista jurídico el Acto Legislativo estableció varios puntos los cuales siempre están conectados e íntimamente encaminados a proteger y garantizar los derechos de las víctimas e incluso de los que en algún momento fueron victimarios.

Se establecen entonces como requisitos para poder llegar al perdón que los integrantes de grupos armados al margen de la ley que fueron parte del conflicto armado interno promuevan la dejación de las armas, el reconocimiento de responsabilidad, la contribución al esclarecimiento de la verdad y a la reparación integral de las víctimas, la liberación de los secuestrados, y la desvinculación de los menores de edad reclutados ilícitamente que se encuentren en poder de estos grupos, Todos estos métodos son por tanto estipulaciones que se deben cumplir progresivamente ya que son el camino a que en últimas se pueda llegar al punto máximo el cual es una paz duradera, con maximización de la dignidad de todos los Colombianos, ya que el conflicto armado interno ha afectado la sociedad en todos los aspectos (Espinosa, 2015).

Los métodos como ya se estableció son importantes porque ayudan a llegar a la paz y esto solo será posible en un contexto en donde con ayuda de los actores del conflicto armado interno se establezca la verdad, se libere a aquellos que aún sufren la guerra y se acepte la responsabilidad de los hechos.

A partir de cumplir esos pasos se puede llegar al perdón y con esto a una paz duradera, ya que sin perdón no puede existir reconciliación y por tanto será difícil que en términos de justicia transicional se puedan reintegrar a la sociedad aquellos que desde hace mucho dejaron la civilización por un Estado de guerra. Es importante establecer que sin esos actos de arrepentimiento y de querer realmente acogerse a la vida civil en paz por parte de los actores de múltiples ofensas, no se puede llegar al perdón de la sociedad, el cual es importante ya que sin él los que se hacen llamar civilizados no cooperarán para la reconstrucción del tejido social que es lo que se espera con las etapas de reconciliación (Arteaga, y otros, 2013, págs. 14-20).

Las exigencias o condiciones por parte del Estado en últimas son esquemas que ayudan a seleccionar las formas que se creen eficaces y adecuadas para llegar al perdón, pues si estos requisitos son implementados también como garantías servirán para llegar a la reconciliación, lo cual va a beneficiar a toda la sociedad y no solamente a los que en su momento fueron victimarios.

Con el perdón por parte del Estado no se quiere generar impunidad de tal manera que se llegue al punto de no poder cumplir con las garantías judiciales como lo exige nuestra constitución y los múltiples instrumentos internacionales (SC-370 de 2006 de 18 de mayo, P. 68), sino lo que se pretende es asegurar las garantías de no repetición y a su vez no desgastar la

administración de justicia. En concordancia con este tema, se establece que el Estado deberá crear y aplicar unos mecanismos adecuados para la implementación de la justicia transicional, los cuales a diferencia de la justicia ordinaria deberán ser más eficaces y certeros a la hora de otorgar el perdón y obtener beneficios, por ello a continuación se expondrán algunos de estos mecanismos.

Mecanismos para el perdón

Con la firma definitiva de la paz se debe por parte del Estado emprender una búsqueda intensa de los mecanismos de justicia para un justo desarrollo del posconflicto. Por lo tanto el Gobierno Nacional conforme al marco jurídico para paz (Acto Legislativo 01 de 2012) comenzó a implementar la idea de una justicia transicional que involucrara mecanismos para llegar a la paz y al perdón, los cuales son judiciales y extrajudiciales, con el fin de asegurar una debida investigación y sanción a los responsables de las diferentes violaciones de los DDHH y por otro lado comenzar a garantizar una efectiva reparación a las víctimas del conflicto armado (Ministerio de Justicia de Colombia, 2015) (Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, 2013).

En comparación con el proceso de desmovilización llevado a cabo con los grupos paramilitares el gobierno no quiere cometer el mismo error con el actual proceso de paz con las FARC-EP, puesto que en aquel proceso solo fueron implementadas mecanismos judiciales lo que generó ineficiencia en los procesos penales que se llevaron a cabo, ya que hubo una carga excesiva para investigar plenamente a los responsables provocando que la búsqueda de la verdad tuviese un resultado regular, perjudicando a las víctimas y a la sociedad porque tras el pasar de

los años no se ha logrado concretar el perdón hacia los que en su momento fueron integrantes del paramilitarismo, de acuerdo con esto en el proceso actual se quiere contribuir con mayor profundidad y certeza a la búsqueda de la verdad y a incentivación del perdón (Espinosa, 2015) (Quinche, 2013) (Quinche & Peña Huertas, 2013).

Con base en lo anterior el Estado ha generado una política criminal que permite juzgar a máximos responsables y no a todos aquellos que causaron crímenes en el conflicto armado porque esto acarrearía no sólo una imposibilidad por falta de recursos y tiempo, sino que conlleva graves riesgos de impunidad, no contribuiría al esclarecimiento pleno de la verdad, e imposibilitaría garantizar la no repetición y el perdón por parte de la sociedad, por lo tanto bajo el modelo de la macro-criminalidad se logra producir una mayor celeridad en la justicia, se busca localizar a los máximos responsables y atribuirles el mayor número de conductas que de alguna u otra manera han afectado a la sociedad Colombiana.

Conforme a lo anterior el ideal del legislador colombiano es permitir que en un solo proceso se juzguen la mayor cantidad de delitos entre los cuales se encuentran los más graves y prohibidos por la comunidad internacional. En este tipo de procesos se van a proferir sentencias a las que se pueden adherir aquellos individuos que hayan tenido participación en la comisión de este tipo de delitos para no tener que iniciar nuevos procesos extensos y costosos para el Estado que no generarían una efectiva reparación, verdad y justicia, provocando de esta de esta manera el debilitamiento del perdón en la sociedad (Arias, 2007).

Por lo anterior se infiere que el Estado mediante esta política criminal no busca que haya impunidad frente a los delitos que se han cometido en el transcurso del conflicto armado, sino se

pretende lograr atribuir de una sola vez todos los delitos juzgando a los líderes de aquellas organizaciones delictivas que hicieron parte del conflicto armado interno o aquellos que fueron los responsables máximos, por responsabilidad de mando de los crímenes. Este tipo de políticas criminales se elaboran con el objetivo de que Estado cumpla con todos los tratados de derechos humanos que ha suscrito y lo obligan a reconocer a las víctimas y darles un tratamiento digno para su reparación.

De acuerdo a la macro-criminalidad el gobierno implantó dos nuevos conceptos plasmados en el Marco Jurídico Para Paz, para el desarrollo de la justicia transicional, los cuales son: la Selección y la priorización.

Respecto al primero se deben diseñar métodos para definir contra quienes se tendrá la responsabilidad de proceder penalmente y en los casos que se podrá renunciar a la persecución penal siempre y cuando se cumplan las condiciones (la dejación de las armas, la contribución efectiva al esclarecimiento de la verdad y a la reparación de las víctimas, la liberación de los secuestrados y la desvinculación de los menores reclutados) impuestas por el legislador en la ley estatutaria que regulará este tema.

En relación al segundo concepto, consistente en que la Fiscalía General de la Nación para llevar a cabo los procesos de posconflicto deberá colocar en práctica criterios especiales para determinar en qué orden se deberá dar procedimiento a los distintos casos que se adelantaran, con el propósito final del descubrimiento de la verdad a las víctimas y la rendición de cuentas por parte de los responsables máximos (Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, 2013).

Respecto a los modelos de perdón legales que existen la amnistía y los indultos, se debe decir que referente al primero la persona será perdonada respecto a la acción penal, en la justicia transicional este primer modelo se le aplicará a quienes el legislador designe que podrán redimirse de la persecución penal aunque hubiesen participado en el conflicto armado, pero esto no será aplicable a los máximos responsables porque generaría impunidad al obstruir la investigación de los hechos, sustraer a las víctimas el ejercicio de un recurso judicial sencillo y eficaz, no permitiría aclarar la verdad sobre lo ocurrido, impediría la participación de las víctimas, y no evitaría la repetición de la violencia, además las amnistías fueron prohibidas por el Derecho Internacional para ser aplicadas a los responsables de las graves violaciones a los derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado Para la Paz, 2013) (Sesé, 2014).

En cuanto al indulto al individuo le es perdonada la sanción que le fue impuesta. Este modelo será aplicado de manera parcial a los responsables, es decir, que se les impondrá una pena la cual no será equivalente a los tipos penales cometidos sino será una pena que determinará el legislador a través de la ley estatutaria que deberá realizar, por consiguiente se tendrá como resultado un perdón parcial para estas personas.

Conforme a lo anterior, el perdón será difundido por parte del Estado no solo por políticas criminales o legales, sino que utilizará políticas extrajudiciales para lograr su consolidación, por ello tanto el Estado como las víctimas y victimarios serán importantes en el objetivo de modificar un pensamiento de conflicto por un pensamiento de paz, porque aunque jurídicamente están visualizadas las posibles consecuencias del proceso de paz, solamente la verdad la tiene la sociedad quien es la única que legitimara si el perdón se concederá.

Finalmente, en este capítulo se entrara a desarrollar el proceso de paz de una forma muy somera, pues se centrara en el estudio del punto cinco del acuerdo, donde se establecen las medidas respecto a las víctimas. Es importante este punto porque es allí donde se encuentra el sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Acuerdo de paz

¿Qué es y en qué consiste el acuerdo de paz en Colombia?

El Acuerdo de Paz es un mecanismo de la justicia transicional por medio del cual se quiere dar terminación al conflicto armado en Colombia especialmente con el grupo insurgente las FARC- EP, así como con cualquier otro grupo insurgente que quiera hacer parte del mismo.

El Acuerdo de Paz es un proceso de negociación con los grupos insurgentes, mediante el cual se quisieron establecer las condiciones e intercambiar visiones sobre cómo llegar a la terminación del conflicto armado interno. Para este momento, el Acuerdo de Paz ha sido firmado y allí están pactados los seis puntos sobre los cuales se consideró inicialmente se realizaría el mismo, con el propósito de darle terminación al conflicto.

Hay que decir que los seis puntos sobre los cuales trata el Acuerdo Final tuvieron su origen en un acuerdo general, en donde se decidió de manera voluntaria entablar las conversaciones bajo ciertas condiciones: no hay despejes de territorio ni tampoco cese de operaciones militares, las sesiones de la mesa son reservadas y directas con el fin de garantizar la seriedad y discreción, la duración de la mesa está sujeta a que se revisen los avances en periodos de tiempo, todas las

conversaciones se rigen por el principio “**Nada está acordado hasta que todo esté acordado**” (Gamboa, 2014) (Acuerdo Final , 2016) , allí también se pactó la agenda, es decir las materias que deberían ser tratadas para un verdadero fin de la guerra, en justicia y con beneficios para todos.

De acuerdo con esto los puntos que componen el Acuerdo Final son (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2012): política de desarrollo Agrario integral, participación política, fin del conflicto, solución del problema de drogas ilícitas, víctimas, Implementación, verificación y refrendación. Ahora bien, para esta investigación se tomara en cuenta y a profundidad el punto de víctimas, pues se considera es el punto que tiene mayor relación con el tema de investigación.

Víctimas

El punto de víctimas es uno de los puntos más trascendentales en tanto lo que se quiere es dignificar y reivindicar los derechos de las víctimas, esto con el fin de que realmente sean reparadas de manera integral, este punto es importante revisarlo debido a que se ve de manera más simple, la razón del por qué el Estado puede perdonar y por qué se puede hablar de un perdón frente a las víctimas (este último punto se desarrollara de manera más clara en el siguiente capítulo). En este punto de la agenda se revisaron varios subpuntos entre ellos,

El sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición en adelante SIVJRNR (Oficina del alto comisionado para la paz, 2016, págs. 24- 27): este es un sistema compuesto por mecanismos judiciales y no judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada y con el fin de lograr satisfacción en los derechos de las víctimas, se pretende asegurar la rendición de cuentas es decir, dar a conocer la verdad de cada una de las situaciones, garantizar la seguridad

jurídica y como propender por la realización de la convivencia, la reconciliación y la no repetición.

Este es un sistema integral, porque todos los mecanismos e instituciones creadas a raíz de este acuerdo deben trabajar en conjunto y de manera coherente para que realmente se pueda garantizar los derechos de las víctimas, pues como se ha visto en procesos de transición anteriores o por experiencias a nivel internacional, es imposible satisfacer los derechos de todas las víctimas solo a través de un proceso penal o solo por procesos extrajudiciales. Por ello para satisfacer de manera integral, se crea este sistema que conlleva reconocimiento de responsabilidad, esclarecimiento de la verdad, contribución a la reparación y tratamiento especial de justicia (Oficina del alto comisionado para la paz, 2016).

El Sistema Integral busca satisfacer, a través de los distintos mecanismos, los derechos de todas las víctimas del conflicto armado, es decir, las víctimas de agentes del Estado, víctimas de los grupos insurgentes y también víctimas de los grupos paramilitares (Oficina del alto comisionado para la paz, 2016).

Para el cumplimiento de los fines del SIVJRNR, se han creado varias instituciones las cuales se pretende como ya se dijo que trabajen de manera coordinada y en colaboración para la verdadera efectividad de este punto, entre estas instituciones encontramos la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, la unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, la jurisdicción especial para la paz y las medidas de reparación integral (Equipo Paz Gobierno, Acuerdo sobre las víctimas del conflicto, 2015) (Oficina del alto comisionado para la paz, 2016).

En este sistema se evidencia, cual es la razón y el fundamento de la justicia transicional, pues se percibe que hay un conjunto de mecanismos judiciales y no judiciales encaminados a generar paz, pues se busca a través de estos, alcanzar la reconciliación y el cambio que propone este modelo de justicia.

Medidas de reparación integral para la construcción de la paz: este aspecto comprende medidas de restitución, rehabilitación, indemnización, satisfacción y no repetición. El acuerdo hace énfasis en la adopción de medidas para reconocer y atender los daños causados por el conflicto a las comunidades, grupos y organizaciones, mediante el fortalecimiento de los procesos de reparación colectiva territorial y los planes nacionales de reparación colectiva. Igualmente, se desarrollarán estrategias adicionales de rehabilitación comunitaria y para la reconstrucción del tejido social.

Sobre este punto, las FARC-EP se comprometieron a participar en acciones concretas de reparación, a contribuir a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral. Las garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo serán resultado de la implementación de: los diferentes mecanismos y medidas del SIVJRNR, de las medidas que se acuerden en el punto tres de la Agenda del Acuerdo General (Fin del Conflicto) y de todos los puntos del Acuerdo Final, que contribuirán a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio (Equipo Paz Gobierno, 2015) (Oficina del alto comisionado para la paz, 2016).

Sobre este punto, se enfatizará más adelante cuando se haga el análisis del perdón frente a las víctimas, en tanto se analizarán no solo los mecanismos que se han creado sino como estos

mecanismos son buenos para incentivar el perdón y así lograr la reconciliación en la sociedad a partir de la dignificación de las víctimas.

Medidas de no repetición y compromiso con la promoción el respeto y la garantía de los Derechos Humanos: en este punto el Gobierno Nacional se comprometió nuevamente a promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos, así como a garantizar el derecho a la paz en todo el territorio pero especialmente en las zonas más afectadas del país. Por otro lado sobre este punto las FARC-EP se han comprometido con el respeto y garantía de los Derechos Humanos, en donde han aceptado ser educados en el respeto y garantía de los mismos (Equipo Paz Gobierno, 2015). De acuerdo con lo anterior se ve una clara relación con el proceso de transición pues se ven las medidas que se deben tomar en procesos de cambio democráticos.

Un punto importante, que se debe analizar un poco más a fondo, es la jurisdicción especial para la paz, pues aquí es donde se ven concretamente cuales son los requisitos, condiciones y como se va a dar ese perdón por parte del Estado.

Acuerdo de justicia, Jurisdicción Especial para la Paz

Ahora bien, haciendo énfasis en los acuerdos que se realizaron en la Habana, se analizará el acuerdo sobre la jurisdicción especial de paz. La jurisdicción especial para la paz en adelante JEP tuvo su presentación el 23 de septiembre de 2015, día en el que el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron su creación, la cual ejercerá funciones judiciales y hará parte del SIVJNRN (Equipo Paz Gobierno, 2015).

La jurisdicción especial para la paz, como bien señaló Santiago asesor de la comisión jurídica de la mesa de la Habana, es una jurisdicción que tendrá como objetivo fundamental combatir la impunidad por los graves crímenes cometidos durante el conflicto (Santiago, 2016). La jurisdicción especial para la paz,

Estará constituida por una serie de Salas de Justicia, entre las que se incluyen una Sala de Amnistía e Indulto y un Tribunal para la Paz, para administrar justicia e investigar, esclarecer, perseguir (...) y sancionar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario en adelante DIH, que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado. (Red Internacional de Solidaridad con las Prisioneras y los Prisioneros Políticos Colombianos INSPP, Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza – BJEUM, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria - ANDAS, 2016, pág. 23).

Los objetivos fundamentales de esta jurisdicción son: satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad Colombiana, contribuir a la reparación de las víctimas, contribuir a luchar contra la impunidad, adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica, a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado respecto a hechos cometidos en el contexto y en razón de éste, contribuir al logro de una paz estable y duradera (Equipo paz Gobierno, 2016) (Oficina Alto comisionado para la Paz, 2016). Es evidente que estos objetivos tienen una tendencia a mejorar las situación de las víctimas en todos los aspectos, puesto que, muchas de ellas simplemente quieren saber la verdad, el ¿Por qué?, ¿cómo?, ¿cuándo? y ¿dónde? de lo sucedido. Gran cantidad de víctimas han manifestado que perdonarán tales hechos, que ayudarán a que los reinsertados se unan a nuestra comunidad y

participen activamente en ella con tal de que a ninguna persona le vuelva a pasar lo vivido por ellos.

La JEP se rige bajo once principios básicos los cuales están debidamente integrados y explicados en el acuerdo sobre las víctimas, estos son (Oficina del alto comisionado para la paz, 2016) (Equipo Paz Gobierno, 2015) (Oficina Alto comisionado para la Paz, 2016):

Centralidad de las víctimas: en este punto se establece que las víctimas tienen derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Es importante recalcar que esta jurisdicción en todas las actuaciones deberá tomar en cuenta como eje central los derechos de las víctimas, para así cumplir con el objetivo de incentivar el perdón y realizar los fines de la justicia transicional.

Seguridad jurídica: la jurisdicción debe tomar decisiones que otorguen confianza a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado. Todas las decisiones harán tránsito a cosa juzgada cuando estén en firme y se garantizará su estabilidad. El Tribunal para la Paz será el órgano más alto, las decisiones de la Jurisdicción sólo podrán ser invalidadas o dejadas sin efecto por el Tribunal para la Paz.

Condicionalidad: hace referencia, a que para acceder a cualquier tratamiento especial previsto en la Jurisdicción especial para la paz es necesario reunir las condiciones que sobre verdad, reparación y no repetición se establezcan, se comprobará el cumplimiento de estos requisitos en las resoluciones y sentencias de la Jurisdicción, estas condiciones se considera son los requisitos que se deben reunir para hacerse merecedor del perdón por parte del Estado, pues solo a partir de obtener la garantía de cumplimiento de estas condiciones, el Estado está seguro de otorgar el perdón.

Derecho a la paz: consiste en que la paz, es un derecho establecido constitucionalmente en el artículo 22 y es un deber del Estado alcanzarla. La paz, es condición necesaria para el ejercicio y disfrute de todos los demás derechos. Todas las decisiones de esta jurisdicción deben estar orientadas y basadas en este derecho.

Integralidad: se refiere a que la JEP hace parte del Sistema Integral, por ello deberá contribuir de manera efectiva, coherente y articulada con las demás medidas a la satisfacción de los derechos de las víctimas, la terminación del conflicto armado y el logro de una paz estable y duradera, en este principio de integralidad se ve plasmado el concepto de justicia transicional, ya que se evidencia, como se enlazan las medidas judiciales y no judiciales, para reparar todas las violaciones de DDHH.

Inescindibilidad: la aplicación de la justicia especial para la paz está dirigida a todos quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado y se aplicará de manera simultánea e integral.

Prevalencia: las actuaciones de esta Jurisdicción prevalecerán sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas que sean aplicables a las conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, pues esta jurisdicción absorberá la competencia exclusiva sobre dichas conductas. Aquí se ve, como el Estado otorga un perdón a quienes sean juzgados por medio de esta jurisdicción pues las penas serán simplemente las otorgadas aquí y no se tomarán en cuenta las demás condenas que por otras vías se den.

Debido proceso: al ser este un derecho fundamental y a la vez un principio general del derecho, todas las actuaciones de la Jurisdicción deberán respetar los derechos del procesado, como lo son: defensa, asistencia de abogado, presunción de inocencia y la independencia e

imparcialidad de los funcionarios judiciales. Las personas podrán ejercer su derecho a la contradicción y defensa ante todos los órganos de la Jurisdicción, recurrir las resoluciones, sentencias de las salas y secciones. Todas las decisiones de la Jurisdicción serán debidamente motivadas y fundamentadas en pruebas confiables y admisibles ante tribunales de justicia.

Enfoque diferencial: se tendrán en cuenta las distintas consecuencias de las violaciones contra mujeres, así como contra los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección, o especialmente afectados por el conflicto, entre ellos los pueblos indígenas, las comunidades afro-descendientes, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, la población LGBTI y los adultos mayores.

Equidad de género: hace referencia a que los órganos de la Jurisdicción serán conformados con criterios de igualdad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural. El funcionamiento de JEP dará énfasis a las necesidades de las víctimas mujeres, niñas y niños.

Concentración en los casos más graves y representativos: este principio hace referencia a que todos los órganos de la Jurisdicción tendrán las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrán en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes, así como prevenir la congestión del Tribunal.

En el mismo acuerdo de víctimas, como se hizo saber a través del comunicado conjunto N°64 presentado en la Habana el 15 de diciembre de 2015, se establecen los tipos de procedimientos y los órganos que integran la jurisdicción además de establecer cuales llevarán a cabo cada actuación (Gobierno de Colombia y FARC- EP, 2015, pág. 29).

Se dispone que sean dos tipos de procedimientos

Procedimiento en caso de **reconocimiento** de verdad y reconocimiento de responsabilidad y procedimiento en caso de **ausencia de reconocimiento** de verdad y de responsabilidad.

En cuanto a los órganos que componen la jurisdicción especial para la paz, se encuentran cinco y una Secretaría Ejecutiva, estos son: la sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, sala de amnistía e indulto, la sala de definición de situaciones jurídicas, la unidad de investigación y acusación, finalmente se encuentra el tribunal para la paz, este tribunal es el órgano de cierre de la jurisdicción (Red Internacional de Solidaridad con las Prisioneras y los Prisioneros Políticos Colombianos INSPP, Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza – BJEUM, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria - ANDAS, 2016, págs. 25-47).

Sanciones

Respecto al tema de las sanciones que se van imponer en la JEP, se debe decir que este es esencial para entender cuál es la posición del perdón en la justicia transicional. En primera medida, las sanciones que imponga el Tribunal para la Paz tendrán como finalidad satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz, es decir ayudar a la reconciliación y reconstrucción del tejido social. Las sentencias deberán ser claras y deberán de manera precisa establecer la sanción, el lugar de ejecución, las condiciones y efectos de éstas.

Como se puede ver en los acuerdos se establecen tres tipos de sanciones, las propias, las alternativas y las ordinarias, es importante resaltar que estas sanciones ya son como tal un mecanismo para el perdón, pues en la mayoría de los casos entre más colaboración exista por parte de quienes se adhieran a estos acuerdos se les darán beneficios, los cuales reducen

drásticamente la pena que ordinariamente se impondría por realizar cualquiera de estos delitos. Por tanto se puede posicionar al perdón en este punto, ya que no se quiere imponer una sanción simétrica al daño recibido, sino una conforme al imperativo de la paz, encaminada a dar justicia y garantías de no repetición, a partir de imponer sanciones que realmente ayuden a la sociedad a obtener reconciliación (Acuerdo Final , 2016, págs. 152-153).

Sanciones propias: se impondrán a aquellos que reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sala de reconocimiento de la verdad. Tendrán una función restaurativa y reparadora del daño causado, con lo cual se busca dar unos primeros acercamientos entre víctimas y los que un día fueron victimarios. Respecto a quienes realizaron delitos muy graves la sanción tendrá un mínimo de duración de 5 años y un máximo de 8 años. Comprenderán restricciones efectivas de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento. Para quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos la sanción será de 2 a 5 años (Acuerdo Final , 2016) (Oficina Alto comisionado para la Paz, 2016).

En lo relativo a la restricción efectiva de libertades y derechos, se quiere dar a entender que existen mecanismos idóneos de monitoreo y supervisión para garantizar el cumplimiento de las sanciones ordenadas por el Tribunal. La JEP determinará, las condiciones de restricción efectiva de libertad que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción.

Sanciones alternativas: se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de Primera Instancia, antes de proferir la sentencia. Tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años. Para quienes no hayan tenido una participación determinante en los casos más graves y representativos la sanción será de 2 a 5 años (Acuerdo Final , 2016).

Sanciones ordinarias: se impondrán a quienes no hayan reconocido responsabilidad, ni hayan contado toda la verdad y sean condenados por parte del Tribunal. Cumplirán las funciones previstas en las normas penales (Artículo 4 c.p.). En todo caso, la privación efectiva de libertad no será inferior a 15 años ni superior a 20 años en el caso de conductas muy graves. Este tipo de sanciones también serán ejecutadas bajo un régimen de monitoreo, seguridad y vigilancia (Acuerdo Final , 2016) (Oficina Alto comisionado para la Paz, 2016).

Como se puede ver, el perdón se ve reflejado en cuanto a que no se pretende continuar con un ciclo de venganza, sino de imponer sanciones encaminadas a restituir y de alguna manera reparar el daño, debido a que hay una renuncia a imponer sanciones severas, las cuales no son determinantes para el cambio en las conductas, por ello al establecer sanciones bajas a cambio de verdad y reconocimiento de la responsabilidad se está llevando al punto fundamental de una justicia transicional, el cual es reconocer las víctimas.

En cuanto a los mecanismos de perdón, estos acuerdos contienen un aspecto importante y es que existen unos delitos que son merecedores de amnistías e indultos: se entiende por amnistía el perdón de la acción penal y todo lo que esto conlleva, solo procede para delitos políticos y es el Congreso de la República como se establece en el artículo 150 de la Constitución Política quién la puede conceder, en tanto se refiere a una limitación a la ley penal.

No obstante, en el contexto de un proceso de paz como históricamente ha sucedido en las concesiones de amnistías en Colombia, las partes podrán acordar una ley de amnistía sin que necesariamente se tramite por la rama legislativa y con ella no solo debe desaparecer la tipificación de la conducta sino que debe hacerse extensiva a las sanciones disciplinarias, administrativas e indemnizatorias (Red Internacional de Solidaridad con las Prisioneras y los

Prisioneros Políticos Colombianos INSPP, Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza – BJEUM, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria - ANDAS, 2016, pág. 23).

Un ejemplo de amnistías es en el momento que se realizó la Constitución de 1991, pues allí en el artículo 30 transitorio se estableció:

Autorizase al Gobierno Nacional para conceder indultos o amnistías por delitos políticos y conexos, cometidos con anterioridad a la promulgación del presente Acto Constituyente, a miembros de grupos insurgentes que se reincorporen a la vida civil en los términos de la política de reconciliación (Constitución Política de Colombia, 1991). Conforme al presente artículo la concesión de perdón era simplemente para delitos que no fueran tan graves.

Ahora bien, en cuanto al indulto se debe decir que es una medida de carácter particular que acoge a las personas que han sido condenadas por delitos políticos. Esta medida hace referencia, al perdón de la sanción penal y por ello como se estableció en sentencia de la Corte Constitucional, “el indulto extingue la pena pero no las consecuencias civiles que respecto de particulares se infieran de la declaración de responsabilidad penal” (SC-695 de 2002, 28 de agosto, pág. 13). Por ello se colige que hay una garantía frente a las víctimas, porque no pierden el derecho a ser reparadas por los autores y partícipes de los delitos, por la vía civil. Como se establece, en el artículo 201 de la Constitución Política los indultos se pueden conceder por el Gobierno Nacional. En el marco de un proceso de Paz, los indultos pueden ser acordados por las partes y no sólo extinguirá la sanción penal, sino que podrá hacerse extensiva a otras sanciones.

Teniendo claro lo anterior, es pertinente decir que para otorgar este tipo de perdón se deben cumplir con ciertas condiciones, que en el marco del Acuerdo final son (Acuerdo Final , 2016): que de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario en adelante DIH se cumpla con la

cesación de las hostilidades, evento en el cual las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible, en la Constitución Política de 1991 como ya se estableció únicamente se permite otorgar amnistías o indultos por los considerados delitos políticos como son la rebelión, sedición, asonada y los delitos conexos, que conforme a la ley de amnistía, indultos y tratamientos penales especiales se determinará de manera clara los delitos amnistiables o indultables y los criterios de conexidad. Por último, en la ley de amnistía, indultos y tratamientos penales especiales, se determinan las conductas tipificadas en la legislación nacional que no son amnistiables.

Conforme a lo anterior, se establecerá que en ningún momento se pretende con el perdón de una serie de conductas llegar a la impunidad, por el contrario con el fin de hacer justicia, llegar a la verdad, garantizar los derechos de las víctimas y reconstruir el tejido social de la población colombiana, se quiere establecer este tipo de medidas para incentivar la implementación de los objetivos del Acuerdo Final, lo cual resulte satisfactorio para todas las partes. Es importante volver a recordar, que con estos mecanismos para el perdón el Estado se está concientizando en que el responder de manera equivalente al daño recibido no tiene resultados favorables, por tanto, se quiere dar a entender a la sociedad que si se aceptan estos mecanismos se está renunciando a la venganza y se están logrando medidas para dignificar a las víctimas, lo que ayudará a plantear estrategias más efectivas para reconstruir la sociedad.

Extradición

En cuanto a la extradición, los acuerdos son claros en que no se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición, respecto de hechos o conductas cometidos durante el conflicto armado y con anterioridad a la firma del Acuerdo Final (Equipo

Paz Gobierno, 2015). Conforme a lo anterior, cualquier delito cometido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final podrá ser objeto de extradición. Adicionalmente, hay una relación clara con el perdón y es que este tipo de medidas no serán tomadas en cuenta para hacer justicia, por lo tanto se pretende es dar garantías para no llevar a cabo una justicia retributiva.

En este apartado, se pretendió dar a entender en que momentos y bajo qué condiciones el Estado puede otorgar el perdón a quienes se acojan a la justicia transicional. Por ello, otorgar el perdón es factible, porque el Estado puede obtener beneficios para cumplir sus deberes frente a los administrados, de igual modo, frente a aquellos que han sido víctimas de conductas violatorias de Derechos Humanos.

En el siguiente capítulo se expondrá, cómo es que funciona el perdón frente a las víctimas, esto integrando puntos del Acuerdo de paz y políticas públicas establecidas por el Estado en razón de la implementación de una justicia transicional.

III. El perdón frente a las víctimas

En cuanto a las víctimas, se debe establecer que lo más importante en un proceso de justicia transicional es garantizar la realización de sus derechos y maximizarlos, contrario a lo que pasó en procesos de justicia y paz anteriores en donde no se presentó participación por parte de las víctimas ya que el Estado no lo consideró importante.

En este momento el país en cuanto a políticas y jurisprudencia reconoce las víctimas como un punto de extrema importancia porque entiende que sin su ayuda y sin su perdón la justicia transicional no tienen ninguna oportunidad pues no se va a llegar al punto importante el cual es la reconciliación a partir de la cual se realiza la maximización del Estado social y democrático de derecho (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2010). Por tanto la satisfacción de los derechos a la verdad, a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición constituye tanto un imperativo ético, como un mandato legal y un elemento fundamental en la construcción de una paz estable y duradera.

En cuanto a las víctimas nace la ley 1448 de 2011, una ley que tiene su origen con el fin de establecer las medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional la cual está acompañada por el SVJNR que se encuentra establecido en los acuerdos de paz realizados entre el Gobierno de Colombia y el grupo insurgente las FARC-EP, estas regulaciones permiten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la

materialización de sus derechos constitucionales. Por tanto ésta tiene todos los lineamientos, requisitos y medidas que se deben tomar conforme a una víctima del conflicto armado.

Para entender este punto es importante en primera medida establecer que son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños por hechos ocurridos como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado, también se consideran víctimas aquellas que sufrieron daños al intervenir o asistir a las víctimas directas y aquellos niños que nacieron a causa de un abuso sexual en marco del conflicto armado, teniendo esto claro se tendrá un énfasis en los derechos de las víctimas y cómo estos deben estar regulados por políticas públicas tendientes a generar perdón y con ello reconciliación, es decir lo que se pretende analizar de ahora en adelante es cómo, de la mano de las medidas de reparación, van métodos encaminados a generar perdón y reconciliación para la reconstrucción del tejido social.

Los derechos que se tienen como fundamentales en el marco de justicia transicional son la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, los cuales desarrollan plenamente otros puntos muy importantes como son la dignidad, la vida, la integridad, etc. Por tanto, al lograr su realización, se maximiza el concepto de víctima y se logra de alguna manera resarcir la situación por la que tuvieron que pasar, esto con el fin de lograr una estabilidad emocional e incluso económica y con ello lograr que estos contribuyan con la reconstrucción del tejido social junto con aquellos que se quieren reintegrar a la vida civil. En este punto hay que tener en cuenta que los derechos de las víctimas son cuatro principalmente pero por el enfoque diferenciado se desarrollan de manera especial dependiendo de si la víctima es un grupo o

individuo, pues cuando se está frente a un colectivo se habla de reconstruir sus costumbres de tal manera que sea una protección de acuerdo a su diversidad, autonomía e identidad (Arteaga, y otros, 2013).

En cuanto a la verdad se establece que es el punto más importante porque como ya han manifestado en múltiples ocasiones lo que más quiere y lo que puede sanar el corazón de una víctima es saber qué pasó realmente en el caso, en Colombia lamentablemente ha sido uno de los derechos menos garantizados pero con el desarrollo de la justicia transicional lo que se pretende es que se logre su efectiva realización en delitos como homicidios, desapariciones o desplazamientos, entre otros, pues el fin es que sepan quiénes fueron, en dónde sucedió, cuándo, cómo, por qué, para qué, con la ayuda de quién y con qué intereses se cometieron tales crímenes, este derecho se dice por múltiples estudiosos e incluso por las mismas víctimas que es el de mayor trascendencia y donde se puede realmente ver la intención de perdón y de arrepentimiento, por tanto para hacer efectivo este derecho se ha establecido como un requisito del Acuerdo que los integrantes de estos grupos al margen de la ley den a conocer toda la verdad (Bleeker, 2007).

En el marco de la justicia transicional se ha establecido que debe existir una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como un órgano temporal, de carácter extrajudicial, para esclarecer patrones de violencia. Es un mecanismo para contribuir a la verdad y reconocer los derechos de las víctimas.

Esta comisión cuenta con la principal fuente de información que son los testimonios de las víctimas y en muchas ocasiones se debe acudir a aquellos que tuvieron responsabilidad. Las

primeras comisiones de la verdad en el mundo se concentraron principalmente en la elaboración de informes (Equipo Paz Gobierno, 2016) . Sin embargo, desde la Comisión de la verdad de Sudáfrica ha sido tan importante el proceso para el esclarecimiento y el reconocimiento, por ejemplo a través de la realización de audiencias públicas, como el resultado mismo del informe (Equipo paz Gobierno, 2016).

Frente al derecho a la justicia, las posibilidades reales de que las víctimas participen en los procesos penales son limitadas en tanto muchas no quieren comparecer a los procesos o simplemente no quieren que se sepa dónde están porque aún tienen miedo. Adicionalmente la investigación y judicialización de los crímenes están atravesadas por dificultades que pueden afectar el éxito de los procesos en vista de que no se cuenta con los recursos económicos, ni humanos para garantizar que todos los victimarios sean juzgados y por tanto nace la justicia transicional, no como una manera de generar impunidad sino una forma de ayudar a que la justicia realmente sea efectiva, por ello se realiza la selección de los máximos responsables con el fin de hacer procesos más efectivos (Ames, 2007).

En este derecho es donde se ve el deber del Estado frente al perdón y se evidencia claramente que la justicia no solo es castigo sino que permite que las víctimas puedan a través de las formas extrajudiciales ser reparadas por aquellos que fueron responsables de los daños, renunciando así a que se les cause un dolor equivalente o en compensación de lo que hicieron, por tanto frente a esta medida se ve claramente que el perdón está altamente ligado con estos mecanismos políticos para reconstruir un país.

Los derechos anteriormente mencionados no son los únicos que tienen las víctimas, pues existe, un punto importante, como lo es el derecho a la reparación integral, debido a que es un derecho que se ve integrado por muchos componentes, el cual se hace necesario para la dignificación de las víctimas, en tanto se toma con mayor profundidad la necesidad de restituirlos a las condiciones que se encontraban antes de los hechos victimizantes. De esta manera, se entrara a desarrollar esta figura a profundidad.

Reparación integral

En cuanto a la reparación integral de acuerdo a la ley 1448 de 2011 hay que mencionar que no es una sola medida sino que dentro de esta aparecen cinco subtipos los cuales son la rehabilitación, satisfacción, restitución, indemnización y las garantías de no repetición. Por el contrario, en el Marco Jurídico para la Paz y en los Acuerdos de la Habana se toma esta última como una medida independiente a la reparación integral.

Las medidas de reparación como ya se estableció anteriormente se desarrollan dependiendo de si se habla de un colectivo o de un individuo, porque es importante que en estas medidas de reparación intervengan los actores del conflicto armado para que se pueda llegar al perdón (Unidad para la atención y la reparación integral de las víctimas., 2013) (Acuerdo Final , 2016).

En primera medida la reparación pretende de alguna manera restablecer a la víctima en lo posible al estado en que se encontraba al momento de sufrir la vulneración de sus derechos.

Rehabilitación: lo que se quiere con esta medida es que las víctimas logren restablecer las condiciones físicas y psicológicas mediante acompañamiento médico y profesional, muchos hoy en día están apostando por el acompañamiento de aquellos que se quieren reinsertar en tanto con su ayuda las víctimas puedan reconciliarse y así con el esclarecimiento de hechos, perdonar y restablecerse emocional y psicológicamente, si en lo posible se realiza un acompañamiento de los autores del conflicto en la rehabilitación física tal vez las víctimas podrían sentirse compensadas y así con mayor facilidad reconstruir esos lazos que fueron quebrados por una guerra.

Mediante el acuerdo de víctimas se estableció como una medida de reparación la rehabilitación psicosocial pues el Gobierno Nacional, se compromete a ampliar la cobertura pública y territorial, y a mejorar la calidad de la atención psico-social para la recuperación emocional de las víctimas, se ha creado por tanto el plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición con lo cual el Gobierno se compromete a poner en marcha estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social, todo esto a partir de poder superar y perdonar lo sucedido (Unidad Para la atención y reparación integral de las víctimas, 2016).

La satisfacción: en esta medida se busca mitigar el dolor, reconstruir la verdad y divulgar la memoria histórica, esto solo es posible si los reinsertados de manera sincera expresan su pesar y arrepentimiento acerca de sus actos, las medidas de satisfacción pueden ser muchas pero son más importantes cuando los autores del conflicto solicitan perdón a las víctimas de manera pública y realizan actos que realmente muestren cuánto quieren reintegrarse a la vida civil, cuanto quieren

apoyar a aquellas personas que fueron sus víctimas y cuanto quieren que los colombianos los apoyen en este proceso que es duro para ellos como para toda la sociedad.

En el proceso de paz en La Habana se acordaron como medidas de reparación los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva los cuales son actos formales, públicos y solemnes a nivel nacional y territorial que incluyen reconocimientos de responsabilidad colectiva por el daño causado, pedidos de perdón, y manifestaciones del compromiso de contribución con acciones concretas a la reparación integral de las víctimas (Acuerdo Final , 2016).

Estos actos los llevarán progresivamente a cabo el Gobierno, las FARC-EP y diferentes sectores de la sociedad que puedan haber tenido alguna responsabilidad en el conflicto interno, ejemplo de esto ha sido el acto por el cual pidieron perdón las FARC-EP en Bojayá en diciembre de 2015, por la masacre del año 2002 en donde murieron alrededor de 79 personas y quedaron gran cantidad de heridos, allí las FARC-EP expresaron su arrepentimiento y reconocieron su responsabilidad.

La restitución: esta es una medida de gran importancia y que se debe manejar a fondo ya que depende de si la víctima es un individuo o un grupo con enfoque diferenciado, pero principalmente esta medida lo que busca es restituir las condiciones en las que se encontraba antes de los hechos, con esto se busca que las familias puedan retornar y reconstruir sus proyectos de vida.

Como se ve, es una medida muy importante pues gran cantidad de víctimas tuvieron que dejar sus vidas por esos hechos delictivos de tal manera que si pueden retornar a su lugar de origen y tener tranquilidad de que nada pasará puede reconstruir el tejido social y con ello la estabilidad

de la sociedad, esta es una de las medidas más importantes para la reparación conforme a los grupos colectivos, pues ellos son los que tienen más relación y sentido de pertenencia con el territorio, pues para muchos de estos grupos los une al territorio algo más trascendental (Unidad Para la atención y reparación integral de las víctimas, 2016).

En los acuerdos de paz de la Habana se estableció que las medidas de restitución deberían ser fortalecidas para garantizar su articulación con: los procesos de reparación colectiva; los programas de desarrollo con enfoque territorial y los planes y programas que se deriven de la implementación del Acuerdo Final. En cuanto a la restitución de tierras específicamente se crearon planes por parte del Estado para lograr realmente un retorno de todos los desplazados a sus lugares de origen, dándoles una estabilidad económica, social y una reconciliación con la sociedad (Equipo Paz Gobierno, 2016).

La indemnización: es una medida en la cual el Estado entrega una compensación en dinero a las víctimas por los hechos ocurridos con el fin de que pueda de alguna manera estabilizar su situación, en cuanto al perdón se puede decir que este tipo de reparación no es por sí solo una ayuda a la reconciliación pero si se visualiza junto con las medidas e indicaciones que da la unidad de víctimas ese dinero se puede convertir en un nuevo impulso en tanto las puede ayudar a educarse, a proyectarse como empresarios y por ello esta medida es una forma de ayudar a reincorporarse a la sociedad después de haber sentido tanto olvido y dolor por la ausencia del Estado en un momento de su vida (Unidad Para la atención y reparación integral de las víctimas, 2016).

Garantías de no repetición: esta es una medida estatal por medio de la cual se garantiza a la víctima y a la familia que los hechos ocurridos no volverán a suceder, en cuanto al perdón se

debe establecer que este es uno de los métodos que tiene el Estado para que se pueda llegar a perdonar las ofensas de los que fueron victimarios, pues si estas personas no renuncian a esa vida delictiva no podrán reintegrarse verdaderamente y la sociedad no los apoyará.

Esta medida se ha tomado con gran seriedad y es por ello que se ha establecido como una condición para que sea posible conceder beneficios a los responsables de los delitos, las garantías de no repetición de las violaciones y del conflicto mismo serán resultado de la implementación de: los diferentes mecanismos y medidas del SVJNR; las medidas que se acuerden en el punto tercero de la agenda del Acuerdo General Fin del Conflicto, que deben garantizar su terminación definitiva y de todos los puntos del Acuerdo Final en materia de Reforma Rural Integral, Apertura Democrática para Construir la Paz y Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, que contribuirán a revertir los efectos del conflicto y a cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio (Acuerdo Final , 2016).

En el marco de acuerdos que se ha establecido en la Habana se ha planteado la orden de realizar acciones concretas de contribución a la reparación y esto se ha establecido como una obligación para las FARC-EP y para el Estado.

En el caso de las FARC-EP, como parte de su proceso de reincorporación a la vida civil, se trata de obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios más afectados por el conflicto, la participación en los programas de limpieza y descontaminación de minas, la participación en los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, la contribución a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas, y la participación en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo la reforestación. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para promover la participación en distintas medidas

de reparación que se diseñarán para tal efecto, de agentes del Estado, y de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado (Equipo Paz Gobierno, 2016).

De lo anterior se debe ver que la maximización de derechos como la verdad, la justicia la reparación y las garantías de no repetición, son realmente una señal de perdón y una garantía de fortalecimiento de la sociedad, puesto que las víctimas están dispuestas a dar todo de sí para ayudar a la reconciliación y reconstrucción del tejido social, dado que ellas son las más interesadas en que se supere esta etapa tan dura para el país.

Asimismo, se evidencia que el perdón es importante para lograr construcción de paz, sólo si los actores del conflicto armado cooperan con todas las obligaciones que el mismo Estado les ha impuesto, para poder realizar una justicia transicional efectiva. En seguida se entrara a dar una distinción más clara de cuáles son las medidas que se toman en cuenta cuando se habla de una víctima como grupo colectivo o cuando se habla de una víctima cuando debe ser reparada de forma individual.

El perdón en la reparación colectiva

En primera medida se debe establecer que la reparación colectiva es un derecho fundamental de los grupos, pueblos, u organizaciones sociales y políticas que hayan sido afectadas por la violación de los derechos colectivos e individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales (Unidad Para las víctimas., 2016).

Los sujetos de la reparación colectiva son totalmente distintos a los de la reparación individual, ya que en aquella se encuentra a grupos y organizaciones sociales y políticos, comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político, social o en razón de la cultura, la zona, el territorio en el que habitan o un propósito común, los pueblos y

comunidades indígenas, Rom, negros, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Ley 1448 de 2011).

La reparación para estos grupos comprende medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, las cuales ya se establecieron anteriormente, pero aquí son totalmente especiales, precisamente al ser pueblos con un enfoque diferenciado, las maneras cómo se va a realizar la reparación a estas personas son medidas exclusivamente diseñadas para ellos, precisamente porque por su cultura, formas tradicionales de organizarse, las relaciones con el territorio, sus costumbres, diversidad, ideología y autonomía, merecen un trato con un enfoque dirigido a dignificar todas estas costumbres que los hacen particulares y representativos de nuestra diversidad nacional.

El Estado con el fin de llegar a la reconciliación por el momento con la ley de víctimas y restitución de tierras, junto con otras leyes que se fueron promulgando, ha venido desarrollando gran cantidad de programas dirigidos a garantizar los derechos de reparación de estos sujetos de especial protección, por ello se han creado un gran número de redes, con las cuales se pretende no dejar en el olvido las situaciones que tuvieron que vivir en conjunto estos grupos, así pues repararlos de forma integral para que de alguna manera puedan volver a encontrarse en la situación a la que se hallaban antes del hecho victimizante.

Como ya se mencionó se han creado varias estrategias para asegurar los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Una de las estrategias para cumplir con el derecho a la reparación de las víctimas es la estrategia de casos nacionales, la cual tiene como objetivo implementar procesos de reparación integral con enfoque político y dimensión

colectiva, a grupos u organizaciones sociales y políticos victimizados en el marco del conflicto armado interno, como una contribución al proceso de paz y a la democracia en Colombia (Unidad para las víctimas, 2016).

El sentido de los procesos de reparación a estos colectivos, es brindar mecanismos para fortalecer el ejercicio de derechos tales como la libertad de prensa y el acceso a la información, las libertades sindicales que involucran la libertad de asociación, el derecho a la huelga y el de negociación colectiva o derechos civiles y políticos así como derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, los cuales en su momento se vieron afectados por el comportamiento de los grupos al margen de la ley (Unidad para la atención y la reparación integral de las víctimas., 2013). Con esto principalmente lo que se quiere es que al garantizar estos derechos se logre el perdón hacia los grupos al margen de la ley que participaron en el conflicto armado interno y con ello se llegue a la reconciliación con los mismos, para poder ayudarlos a reintegrarse a la sociedad. Se espera que a partir de los aportes de estos programas y con actos de perdón público, reconocimiento, conmemoración, medidas de rehabilitación psicosocial, se llegue a la construcción de paz en el territorio. Adicionalmente hay que decir que en los Acuerdos de paz establecidos en la Habana, Cuba, se ha procurado la apertura democrática y la protección de los derechos de quienes se han visto afectados por profesiones u oficios específicos:

Actualmente esta estrategia se está desarrollando y participan el movimiento sindical, el grupo de periodistas, la ONG de derechos humanos “Instituto Popular de Capacitación” (IPC), la plataforma de organizaciones “Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la guerra” (Redepaz), el grupo de Concejales y Diputados, la organización campesina “Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia” (Anuc) y la organización política “Unión Patriótica” (Unidad para las víctimas, 2016).

En cuanto a los demás grupos colectivos el Estado como propuesta para la justicia transicional pretende desplegar acciones concretas de contribución a la reparación. En el caso de las FARC-EP, como parte de su proceso de reincorporación a la vida civil, hará parte de obras de reconstrucción de infraestructura en los territorios más afectados por el conflicto, participará en los programas de limpieza y descontaminación de minas, colaborará en los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, contribuirá a la búsqueda, ubicación, identificación y recuperación de restos de personas muertas o dadas por desaparecidas, y cooperará en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo la reforestación, con lo que se pretende devolver a los territorios al estado de seguridad a los grupos que se asentaban en estos lugares, con el fin de recuperar esa conexión que tenían con su territorio.

Por lo anterior el Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para promover la participación de agentes del Estado y de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, con lo que se aprecia un compromiso por parte de aquellos que en algún momento fueron victimarios (Equipo Paz Gobierno, 2016).

Existen también planes nacionales de reparación colectiva, dirigidos a grupos y organizaciones, incluidas las asociaciones de mujeres, gremios económicos, partidos y movimientos políticos y sociales, en particular los de oposición y que deberán contribuir, también, a la convivencia, la no repetición y la reconciliación.

Los procesos de restitución de tierras que hoy en día están en marcha pretenden ser fortalecidos para garantizar su articulación con: los procesos de reparación colectiva y los programas de desarrollo con enfoque territorial, pues como ya se ha dicho lo que se pretende más

a fondo con los grupos colectivos es garantizarles ese derecho a su territorio, en el cual ellos venían desarrollando su identidad y su cultura, esto con el fin de poder restituir esos derechos y lograr que sean dignificados (Ley 1448 de 2011).

De acuerdo a lo anterior se evidencia que actualmente y que con el Acuerdo de paz que se firmó se tomarán en cuenta acciones afirmativas para garantizar la participación de estas víctimas, así como para también garantizar y dignificar sus derechos al territorio, a la integridad étnica y cultural, autonomía, desarrollo propio e igualdad y así asegurar los derechos de los grupos que siguen una ideología o que en desarrollo de su derecho de libertad fueron afectados por los grupos armados al margen de la ley que participaron en el conflicto armado interno.

Respecto a lo anterior, se evidencia que el perdón, es un concepto que se irá desarrollando conforme avanza la aplicación de los diferentes instrumentos de reparación acordados por el Estado y por los desmovilizados, pues entre mayor intervención exista por parte de los reinsertados, las víctimas se sentirán reconocidas para por fin lograr perdonar y reconciliarse con aquellos que en algún momento causaron el hecho victimizante. Después de haber desarrollado el perdón en las víctimas como grupo colectivo, se entrara a hablar, de la reparación individual, donde se tomaran en cuenta algunas de las políticas públicas que se están llevando a cabo para incentivar al perdón.

El perdón en la reparación individual

En cuanto a la reparación individual se ha establecido en la ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, a quiénes se les puede denominar víctimas, adicional a ello se dispuso que toda víctima tiene derecho a que se le reconozca la verdad, justicia y reparación por el hecho de haber sido violados sus derechos y los de sus familiares (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2010).

En el marco de la reparación individual se ven grandes iniciativas para llegar al perdón y a la posterior reconciliación, por ello el Gobierno Nacional bajo su política de paz ha emprendido un proyecto de gran impacto que ha venido desarrollando desde comienzos del año 2014 con el fin de promover la reconciliación como objetivo principal, pues lo que pretende el Estado es volver a recuperar la confianza de los ciudadanos que fue perdida tras el conflicto armado.

Una de las iniciativas se basa en permitirles a las víctimas narrar sus historias, en las cuales se pretende que se exponga de qué manera han podido ir superando los daños que les dejó el conflicto. La empresa privada junto con ayuda del Gobierno Nacional han fomentado este tipo de iniciativas por medio de un proyecto llamado Reconciliación Colombia que tiene como fin recuperar la confianza entre los colombianos de manera innovadora a través de un compromiso colectivo y de acciones concretas que buscan un país con un futuro reconciliado. Este nuevo proyecto se basa en cuatro puntos fundamentales (Reconciliación Colombia, 2016):

Sensibilización y Visibilización: Son actividades que se deben desarrollar con el fin de generar un compromiso colectivo en el que se establezca que se puede llegar al perdón y con ello

a la reconciliación, esto se logra contando historias diarias donde se visualice que la paz se está construyendo día a día (Reconciliación Colombia, 2015).

Pedagogía y conocimiento: Este punto promueve actividades dirigidas a aquellos grupos prioritarios ya establecidos por el Estado en donde se genere: una conciencia frente a la historia y situación actual del país respecto al conflicto armado, motivando al perdón y a la posterior reconciliación dentro de las generaciones nuevas partiendo desde el colegio o instituciones educativas y se trabajará por medio de alianzas con el sector empresarial con el objetivo de promover una ruta en la generación de capacidades hacia la reconciliación (Reconciliación Colombia, 2015).

Red Transferencia de conocimiento: se busca crear una red, para promover la comunicación, la interactividad y transferir el conocimiento de paz, con el fin de promover la reconciliación (Reconciliación Colombia, 2015).

Fortalecimiento e impulso: se busca empoderar (Hacer poderoso o fuerte a un individuo o grupo social desfavorecido) a los diferentes sectores para realizar acciones que sobresalten la importancia del recorrido que Colombia ya tiene en la construcción de bases hacia la reconciliación en el país (Reconciliación Colombia, 2015).

Se debe decir que el Estado ha comenzado a llevar a la práctica estos puntos con el fin de que en el momento de ser aplicados los Acuerdos de paz, se tengan bases sólidas para poder desenvolver con mayor facilidad todas las propuestas hechas dentro del proceso de paz, por lo tanto se muestran iniciativas y medios de reconciliación que ya comenzaron a funcionar y otras

que aún se encuentran en espera de empezar a desplegarse. A continuación se mostrarán aquellos que se han tomado como de mayor relevancia (Reconciliación Colombia, 2016):

Banco llamado Reconciliación Colombia: el cual busca promover acciones para fortalecer y motivar proyectos que han tenido impacto y buenos resultados en la construcción de paz y reconciliación, esto con el fin de ayudar a la víctima a que pueda salir adelante subsidiando su proyecto de vida, a su vez se pretende crear el Fondo Reconciliación Colombia que también busca colaborar con las iniciativas anteriores (Reconciliación Colombia, 2015).

Bosque de la memoria: consiste en la entrega y siembra de plantas como Ocobos y Ceibas, este Bosque de Memoria pretende convertirse en una medida simbólica de satisfacción, orientada hacia la reconstrucción del tejido social y la dignificación de las víctimas (Reconciliación Colombia, 2016).

Plan de vida para la reintegración comunitaria y la reconciliación: consiste en establecer un modelo de intervención comunitaria que viabilice la reintegración de los desmovilizados en las comunidades con las cuales ellos conviven; a través de la formación de sujetos sociales conscientes de sus deberes, cumplidores de la legalidad y solidarios con la Nación (Reconciliación Colombia, 2016).

Acompañamiento Psicosocial: con este proyecto se busca brindar acompañamiento psicosocial a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto armado contribuyendo a sanar heridas del alma, crear ambientes protectores y fortalecer el tejido social en contextos de violencia (Reconciliación Colombia, 2016).

Por lo anterior el Estado está asumiendo con liderazgo el objetivo de la paz, pues estos medios e iniciativas enunciados precedentemente no son los únicos que están siendo usados por el

Estado sino que hay una cantidad considerable de proyectos que promulgan y colaboran para la reconstrucción del tejido social como lo es el deporte, el cual se le ha comenzado a dar un papel protagónico en las reparaciones con el propósito de generar perdón, reconciliación y dignificación de las víctimas; ya que el Estado en numerosas ocasiones ha expuesto que sin perdón, sin verdad y sin reconciliación no se podrá llegar a la paz.

Adicionalmente, es importante mencionar el deporte, ya que éste ha sido un medio usado por distintos países para poder realizar la reparación de sus víctimas y la reintegración de aquellos que dejan el camino violento y vuelven a la vida civil, por tanto se debe resaltar que el deporte no solo es una actividad física que ha ayudado a mejorar las condiciones de vida en cuanto a la salud y la recreación, sino que también ha servido como guía para la superación de conflictos en unos cuantos países, puesto que es un aspecto que marca una fuerte influencia, ya que permite el acercamiento de masas e ideas, de esta manera, se expondrán brevemente una serie de ejemplos que muestran como el deporte sirve como un mecanismo de reparación y unificación para una nación.

Sudáfrica: este país sufrió un problema de segregación racial fuerte el cual se denominó Apartheid y que fue impuesto desde el año 1948 hasta 1992, que consistió en que ciertos derechos sólo podían ser disfrutados y desarrollados por la raza blanca dejando por fuera a la raza negra, generando un rompimiento en dos de la sociedad, de odios y repudio unos con otros. Posteriormente Nelson Mandela fue elegido como el primer Presidente en 1994 de forma democrática en aquel país, este presidente desempeñó como política de Estado el deporte pues lo consideró como un instrumento que generaría el fin de los odios y permitiría el renacer de Sudáfrica (Dolado, 2009).

El deporte que se tomó como fundamento fue el Rugby, ya que Mandela entendió que este unía grandes masas de su sociedad por ser el más representativo de esta Nación. En 1995 se celebró el campeonato mundial de Rugby en Sudáfrica dando como ganadores a los anfitriones, logrando así el resultado esperado por Mandela, pues este fue el impulso que permitió que Sudáfrica renaciera a tal punto que después de 20 años es el país Africano más desarrollado. Por lo tanto este país demostró que el deporte sirve como base para la reconciliación y paz de una sociedad tras la vivencia de una época de tempestad (Dolado, 2009).

Ruanda: en donde en 1994 durante 3 meses o aproximadamente 100 días se protagonizó una guerra civil, que es conocida como el Genocidio de Ruanda en donde el país se dividió en dos grupos, uno los hutus y los otros los tutsis, en donde los primeros fueron los principales sujetos activos del hecho, pues que cometieron homicidio aproximadamente contra un millón de tutsis en el periodo ya mencionado. Pero en la actualidad Ruanda ha promovido medios de reintegración con ayuda de la ONU y uno de ellos son los deportes, pero el principal el fútbol el cual es uno de los más importantes de aquel país y en donde se han protagonizado grandes torneos, ya que juegan en el mismo equipo hutus y tutsi. Los deportistas han manifiestan que este tipo de deportes colectivos ayudan a la unión de una sociedad y favorecen a la consolidación de la paz (Viato, 2014) (Bonares, 2010).

Conforme a lo anterior ahora se quiere implantar la idea de que el deporte puede ser un instrumento eficiente que puede emplear el Estado para llevar a cabo su política de paz, puesto que se ha evidenciado que la gran mayoría de las propuestas son de carácter económico, es decir, ayudan a que la persona pueda reestructurar su vida desde el punto de vista material pero no desde el psicológico, lo cual es perjudicial porque aquellos que fueron víctimas y victimarios

se les ha formado traumas psicológicos, los cuales promueven depresión, odio, angustia, etc. (Castro, 2014), (Castro, 2014). Este tipo de traumas en las víctimas y victimarios, podría evolucionar produciendo como resultado criminalidad y venganza, lo que produciría que se diera con más dificultad el desarrollo del posconflicto.

Para lograr la superación de estos múltiples traumas causados por los innumerables acontecimientos vividos, el deporte ha tenido influencia como un medio de solución, pues en un primer momento este permite el fortalecimiento de la persona, además es un medio por el cual se pueden cultivar diferentes hábitos y entre ellos la disciplina, enseña el respeto, tolerancia, honestidad, con relación al oponente, inclusive permite que la persona pueda acoplarse a un mínimo de reglas de comportamiento lo que es esencial a la hora del funcionamiento de una sociedad (Jiménez., 2011).

La ONU estableció que el mejor medio para la unión de una sociedad es el deporte porque el espíritu de competencia promueve la unión, el deseo y la lucha por un mismo fin, en el caso de deportes en donde solo participa una persona atrás de esta hay un grupo de seres humanos que la ayudan a lograr sus objetivos que al fin de cuentas los logros conseguidos serán de todo el grupo (UNICEF, 2007). De acuerdo con esto el deporte servirá como un catalizador para que las personas puedan crear un sentimiento de optimismo que les permita deshacer pensamientos y emociones de odio que podrían haberse originado tras el conflicto armado (Non-governmental liaison service, 2011) (Revista Semana, 2013).

Por lo tanto la transición que va enfrentar Colombia en los siguientes años, necesita de un mecanismo que colabore con la unión y tolerancia, porque se van a desarrollar múltiples desmovilizaciones lo que producirá el nuevo enfoque de la sociedad que deberá aceptar a sus

diferentes y esto se pretende desenvolver mediante la utilización del deporte plasmado en una educación de paz.

El deporte debe comenzar a implementarse desde dos lugares, primero desde la familia porque allí comienzan a fundarse los valores para convivir en sociedad, en segundo lugar en los centros educativos (primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos, universitarios, etc.) en donde es una realidad que empezarán a ingresar desmovilizados o victimarios y sus hijos, lo cual generará que se comience a formar un entorno de reintegración y conforme a esto se tendrán que implementar herramientas (deporte) no solo a partir de la adultez sino desde la niñez, que deberán ser materializadas por Estado como promotor del posconflicto y con ello lograr fomentar la realización y consolidación de la paz.

El deporte es un gran mecanismo. Si los niños no están compartiendo en actividades como el deporte, pueden estar involucrados en muchas otras cosas negativas. El deporte enseña disciplina, esfuerzo para conseguir metas, trabajo en equipo y respeto hacia los demás. Algunas veces es solo un juego, pero a menudo es mucho más que eso: está lleno de lecciones de vida. Una mirada al mundo corporativo muestra que muchos de los gerentes y grandes líderes de compañías participaron en deportes colectivos (Revista Semana, 2013, pág. 2).

El Estado aliado con empresas privadas, organismos internacionales y la sociedad civil ha promovido el proyecto “reconciliación Colombia”, el cual busca generar mayores oportunidades en las regiones del país por medio de ideas creadas por la misma comunidad con el fin de buscar su distanciamiento del conflicto armado promoviendo así un ambiente de paz, una de las iniciativas es “Juégatela por la reconciliación” que consiste en el apoyo del deporte, pues esta organización considera que el deporte promueve valores y herramientas que le permite a los

niños ser actores de reconciliación, inclusión y transformación social del país con el fin de fomentar la convivencia pacífica (Reconciliación Colombia, 2016).

En un primer momento esta organización ha venido impulsando al fútbol, pero más adelante se buscará fomentar otras disciplinas, con el propósito de obtener encuentros interregionales y así conectar y fortalecer estas redes de organizaciones del deporte y la reconciliación (Reconciliación Colombia, 2016).

Respecto a lo anterior se constata que se está incluyendo al deporte como un mecanismo eficiente para el posconflicto, pero este se tendrá que promover con más fortalecimiento, para ello se necesita una mayor participación por parte del Gobierno Nacional y el poder legislativo con el fin de promulgar herramientas normativas y políticas públicas que le permita dar mayor solidez a este tipo de iniciativas que desean contribuir a una paz estable y duradera. El deporte tiene la capacidad de cambiar pensamientos, de generar disciplina, de educar y de unir a los individuos a pesar de sus diferencias.

Después de haber llevado acabo, el desarrollo de algunas propuestas implementadas por el Estado, con el propósito de reparar de manera integral a las víctimas, se puede establecer, que este tipo de reparaciones deben ir más allá, es decir, el Estado como un líder no solo por medio de iniciativas legislativas, sino a través de políticas públicas que tengan su fundamento en la justicia transicional deberá incentivar el perdón, puesto que, así se podrán curar heridas que aún no han podido cicatrizar. Por tanto en el siguiente título se expondrá una propuesta fundamentada en un concepto nuevo el cual es la educación para la paz, el cual puede ser usado por el Estado para llevar al objetivo de la paz.

“El deporte tiene el poder de cambiar el mundo, de curar heridas y dar esperanza donde antes solo hubo desesperación”. Nelson Mandela.

IV. El Estado debe ir más allá

En este apartado se quiere entrar a dar un aporte que se considera significativo para la construcción de paz, el cual se fundamenta en el concepto base de esta investigación que es el perdón y anécdotas personales que se dieron por razón del conflicto armado, las cuales se describirán más adelante, conforme a estas se establecerá la falencia que tiene el Estado a la hora de hacer efectivas sus políticas, por ello se planteara una solución basada en la educación para la paz, donde se tendrá un enfoque propositivo a partir del deporte y como este puede ser el camino para incentivar al perdón.

Para contextualizar esta idea, se expondrán en primer momento las experiencias vividas, en las cuales se evidencia que gracias al apoyo familiar y de la comunidad se logró apaciguar circunstancias difíciles. Lo anterior se dio a partir de una formación en cultura de paz fundada en el perdón y que tenía como propósito estimular un ambiente pacifico en el entorno.

El perdón fue la opción en mi vida: en primer lugar doy gracias a Dios porque no he tenido que presenciar los horrores de la guerra, pero si he sentido su dolor. El día 06 de octubre del año 1999 mí padre desapareció, desde ese momento no hemos sabido nada de él. Para este momento yo contaba con la edad de 3 años y tal vez no podía comprender como ahora lo hago que tan terrible fue esta situación para mi familia.

Mi padre se había casado muy joven con mi mamá y por ello se encontraba estudiando medicina y para sostener su hogar, es decir, a mi madre, mi hermana y a mí, trabajaba como comerciante, nunca nos hizo falta nada, no recuerdo que me haya regañado y mucho menos que

haya peleado con mi mamá, todos me dicen que era un hombre excelente y muy querido por todos.

A inicios del mes de octubre del año 99 mi papá tenía que viajar a Florencia Caquetá a realizar un negocio, inicialmente íbamos a ir mi mamá y yo con él, mi hermana se iba a quedar donde mis abuelos maternos en tanto ella tenía que estudiar, pero los planes cambiaron ya que el carro un campero Daihatsu que aún recuerdo, estaba en reparación y no lo entregaron a tiempo, por ello él tuvo que viajar solo. No recuerdo mucho era muy pequeña, lo único que está en mi memoria es que hablé con él cuando llegó al terminal allá en Florencia, me dijo que me quería y que pronto nos veríamos, pero así no fue, nunca más lo volví a ver, a besar, nunca más volví a sentir su olor. Después de ese momento no supimos más de él, los primeros días fueron de desesperación: todos mis familiares los buscaban, mi mamá hizo lo que estuvo a su alcance, mi abuelo incluso fue a indagar por él a sitios a los que no llegaba la fuerza del Estado.

De pronto todo en mi vida cambió: tuvimos que irnos de nuestro apartamento a la casa de mis abuelos maternos, yo seguía preguntando que cuando volvía mi papá, nadie me respondía nada, mi padre no tenía hermanos y mis abuelos no querían a mi mamá así que prácticamente nos dejaron solas, luego de unos años ambos se enfermaron, mi madre los cuidó por un tiempo pero la pena moral se los llevó, perdí mi familia por parte de papá. El paso de los días era cada vez más difícil mi madre lloraba, mi hermana lloraba, yo no podía dormir, todas nos sentíamos solas y nos preguntábamos ¿Por qué nos pasó esto?, ¿Por qué alguien le haría mal a mi papá?, ¿Por qué destruir una familia si éramos tan felices?, pasaron los días y ni una noticia, íbamos a caminatas por los desaparecidos y cada vez era peor ya que llevábamos camisetas con la foto de mi papá y veíamos a otros que pasaban por la misma situación.

El no saber dónde está es lo que más duele en tanto siempre hay esperanza y miedo a la vez, mi mente por lo menos no deja de pensar que pasó, no deja de imaginarse todas las cosas que le pudieron hacer, incluso no deja de pensar que puede estar secuestrado, confieso que nunca he perdido la esperanza, pero no sé qué podría pasar si el llegara a volver.

A partir de ese suceso nuestra situación fue cada vez más dura en tanto mi mamá no era profesional y no teníamos ningún ingreso económico, gracias a Dios mis abuelos maternos nos ayudaron. Realmente no recuerdo mucho como fueron esos días y prefiero no recordarlos porque aún se siente el dolor, la desesperación y la incertidumbre.

Cada etapa de mi crecimiento fue complicada pues no tenía una familia como la de otros niños, cuando entré al jardín las situaciones se pusieron peor en tanto veía como a los niños los llevaban sus papás y yo no sabía dónde estaba el mío, no pude disfrutar que mi papá me enseñara a montar bicicleta o a nadar, afortunadamente sí aprendí de él a jugar fútbol pues a él le gustaba mucho, no pude disfrutar de tenerlo el día de mis cumpleaños, el de mi grado o en mis 15 a pesar de que tengo a mi abuelo no es lo mismo.

Entré a estudiar Derecho por él, porque pensé que sería la forma de encontrar alguna respuesta e incluso ayudar a otros que hayan pasado por lo mismo. He tenido la oportunidad de conocer a muchas personas que han sido víctimas y me doy cuenta que nosotros somos capaces de perdonar, personalmente considero que nadie me va a devolver a mí, a mi hermana o a mi mamá todos los momentos en los que tuvo que estar él y no lo pudimos tener, pero sabemos que no somos nadie para juzgar, obviamente queremos justicia, pero sobre todas las cosas queremos que nunca más alguien tenga que pasar por una situación así. Hoy en día que he estudiado y

tengo más capacidad para comprender las cosas me doy cuenta que si no perdonamos el sufrimiento es peor porque el rencor no te deja vivir tranquilo.

Lamentablemente nunca he podido saber la verdad y en mi familia este es un tema sobre él cual no se habla porque es algo que no se ha podido superar, a pesar de que me da miedo saber la verdad, espero que algún día alguien me la cuente pues considero que es una de las formas en que se puede curar un corazón.

Debo decir que lo extraño pues a pesar de haberlo perdido tan pequeña recuerdo muchos de los momentos con él, hoy en día no puedo recordar su olor o su risa, pero intento imaginarla, mi familia y varios amigos dicen que me parezco mucho a él.

Con este escrito quiero dar gracias a mi madre porque ha sido una mujer muy fuerte pues nos sacó adelante a mi hermana y a mí y aún no para de luchar a pesar de todo el dolor que siente, adicionalmente quiero decir que todo lo que hago cada día es en nombre de mi padre para que donde sea que él este se sienta orgulloso.

Quiero hacer un llamado a quien lea este escrito para que comprenda que la paz se construye desde nuestro propio entorno y que si perdonamos y ayudamos a la reconciliación de nuestro país, es posible que nunca más ningún niño tenga que crecer con dolor en su corazón, ni vivir los estragos de la guerra.

Daniela Triana Hernández.

El deporte me salvó la vida: lo siguiente nunca lo había dicho ni escrito espero comprendan, es una historia como la de millones de víctimas...

Después de nacer en Bogotá y crecer en esta ciudad durante mis primeros 5 años de vida, por cosas del destino mi Padre fue elegido como la primera autoridad de algún lugar de este hermoso país en el año 2000, inició su gobierno en el 2001, fue por ello que toda mi familia (Padre, Madre y yo, en aquel momento mi hermana no había nacido) nos fuimos a vivir a aquel lugar, al cual solo había ido un par de veces según cuentan mis padres.

Después de llegar desconocía todo, pero ese lugar no me desconocía a mí, porque ahí comencé a vivir mi vida, mi libertad como nunca más la he sentido hasta el momento. En aquel lugar me convertí en un niño sin camisa, en pantaloneta (color rojo) que corría a pie limpio y contra el viento cálido y puro donde la única expresión era felicidad. Ahora les diré porque no logro olvidar este lugar:

Familia: allí vivía con mis abuelos y padres, (pues en lugares separados pero en moto solo nos separaban cinco minutos), vivíamos felices y por su puesto nunca faltaba el normal disgusto, pero aun así yo sentía que todos se querían, pero lo más importante vivíamos JUNTOS cerca uno al otro, donde cada día los podía ver y sentir, donde cada vez que quería los abrazaba con amor.

Mi bicicleta: en aquel lugar fue mi compañera (roja) fiel, donde vivía prácticamente en esta porque era la que me llevaba hasta el colegio, a donde mis amigos y yo corríamos juntos, bajo la lluvia y sol una y otra vez todos los días después del colegio hasta que la luna junto a las estrellas brillantes e inolvidables aparecía, mi compañera estaba manchada de mamoncillo porque siempre comía muchos y porque los vendía junto a mis amigos simplemente para ganar unos cuantos pesos y comprar dulces para todos. Confieso después de ganar y perder muchas carreras entre mis amigos y yo mi mayor sueño fue convertirme en el mejor ciclista del mundo.

Igualmente quiero hacerle mención especial a mi Transformers (Rojo) que cada mañana antes de irme a la escuela a escondidas de mi mamá lo sacaba del cajón (porque no me dejaba jugar antes de irme a la escuela porque no iba) y lo armaba una y otra vez para poder arrastrar por el corredor de la casa que estaba al aire libre, aquel fue y será mi juguete favorito.

Amigos: aunque no lo creyeran tenía un total de 5 mejores amigos (Beto, Juan, Pichón, Bombillo, Alan) quienes compartían todo, y fue con ellos que conocí a un amigo que aun quiero al fútbol, pero de este hablaré después. Con mis amigos íbamos al río a nadar, a coger mangos, mamoncillos en los arboles de aquel lugar y montábamos cicla. Créanme, fueron los amigos que nunca olvidare y con quienes hoy en día cuando nos podemos ver, (cada 2 o 3 años) recordamos esos momentos inolvidables.

Colegio: me gustaba ir al colegio, pero no a estudiar, sino a jugar, allí eran los momentos más divertidos en las mañanas de cada día. Este me quedaba solamente a dos cuadras de mi casa y por su puesto siempre llevaba mi bicicleta, en aquel lugar me daban el desayuno todos los días, aunque tenía la posibilidad de ir a desayunar a mi casa (daban esa opción a los que vivíamos cerca y a los que nuestros padres nos podían dar los alimentos con facilidad) no lo hacía porque me gustaba estar en igualdad de condiciones, este desayuno (caldo, torrijas y guarapo) era el mejor de todos los días. Por otra parte, quiero hacerle un reconocimiento a una Amiga (Sharon), porque ella en esa época me ayudó cuando tuve un accidente en cicla ya que me llevaba el desayuno al salón, pero también darle gracias por brindarme su amistad y ayudarme en cada momento que la necesité, ya hace varios años no la veo.

El primer aviso: un día mi abuela nos invitó a mi mamá y a mi papá a la finca, (mi Papá no estaba porque estaba en Bogotá D. C. haciendo unas diligencias) después del almuerzo, diría yo eran como la 01:00 pm cuando se escucharon disparos (se metió la guerrilla al pueblo) desde el pueblo y todos en la finca les cambio la cara a desesperación (Tío Fredy, mamá, abuela, abuelo), lo cual no entendía, solo decía ojalá estuviera mi papá para salvarnos porque tenía miedo, pero mi tío respondía (en forma de regaño) “mejor que no esté su Papá”, esta respuesta la vine a comprender mucho después cuando me di cuenta de que en esa época llegaban a matar a los líderes de la comunidad. Ese día dormimos donde mi abuela y el día siguiente también.

De regreso a Bogotá a la fuerza: todo se dio en mayo del 2002, ese día todo transcurría con normalidad, yo me había levantado para ir a la escuela asistir a las primeras clases y esperar con ansias mi desayuno, lo cual sucedió, pero lo que no ocurrió fue poder hacer la carrera en bicicleta que teníamos planeada con mis amigos esa tarde, porque a mediados del medio día llegó una señora por mí al colegio, a decirme que mis papás me estaban esperando en la casa porque nos tenían que ir del pueblo, yo no entendía que estaba pasando simplemente debí agarrar mi maleta y salir rápido para la casa.

Cuando llegué lo primero que pregunte fue ¿qué pasa? nadie me dio explicación de lo que estaba sucediendo (Después de llegar a Bogotá me dijeron mis padres, que mi papá había sido amenazado por las FARC-EP, enviándole el mensaje “Tiene hasta el mediodía para irse del pueblo si no lo hace no respondemos por usted y su familia”), solo me dijeron empaca lo que necesites con urgencia, y así fue que empaqué poca ropa, al mismo tiempo pregunté ¿para dónde íbamos? y ¿si íbamos a volver?, a lo cual no respondieron, por eso lo tomé como “un volveremos”, debido a aquella interpretación que hice deje muchas cosas en aquel lugar.

Ese día antes de irnos, salimos en una moto para la finca de mis abuelos a despedirnos en donde el único sentimiento que se veía era tristeza y la única expresión eran las lágrimas de todos, después de este momento regresamos al pueblo y nos esperaba una multitud entre ellos todos mis amigos, los cuales les prometí regresar y ellos me prometieron esperarme.

Cuando nos embarcamos a la lancha donde solo iban mis padres, mi hermana de 2 meses, el señor que nos llevó hasta nuestro primer destino y yo, sentí la sensación de que toda la felicidad de mi vida se estaba acabando porque perdía todo aquello que aunque no fuera valioso en términos económicos simplemente me hacía sentir la persona más feliz del mundo. Aquel día como si fuera poco el mundo se dio cuenta de la tristeza que brotaba por toda mi familia y coincidentemente durante todo el camino llovió mientras navegábamos por ese gran río, en aquella pequeña lancha (En ese momento veía la desesperación y tristeza de mis padres queriendo tapar con cualquier cosa a mi hermana, esa imagen queda para siempre).

Por lo sucedió mi padre siempre dice “fue la humillación más grande que he recibido en la vida, por la impotencia de no poder hacer nada por mí y mi familia”. Ahora bien mi vida cambió del cielo a la tierra cuando llegamos a Bogotá D. C.

Familia: desde ese día mi familia no volvió a ser igual ya no pudimos vivir JUNTOS, porque mi padre para poder ayudarnos económicamente tuvo que volver al pueblo a seguir dirigiendo aquel lugar como máxima autoridad (a esto yo lo llamo una verdadera valentía de luchar por la familia) y hasta el momento sigue trabajando por allá. Mi madre debió ser una súper heroína que admiro con el corazón, porque debió terminar de criarnos a mi hermana y a mí (hasta el momento sigue luchando cada día para brindarnos junto a mi padre un futuro mejor).

Aunque ya no estemos juntos permanentemente como alguna vez, considero que mis padres sacrificaron su felicidad entre ellos para hacer un mejor futuro para mi hermana y para mí, por eso son mis personas preferidas que admiro y amaré hasta el final de mis días.

Mi Bicicleta: después de llegar a Bogotá, sentí el gran vacío de haber dejado mi compañera fiel mi cicla (roja), la cual no volví a ver. Aunque después mis padres me compraron una cicla también roja para tratar de reemplazar a mi amiga fiel, esto nunca funcionó, porque ya no podía correr libremente por donde mi espíritu me lo señalara, ya que no había ni el lugar ni el tiempo para hacerlo, es decir había perdido mi libertad, había perdido mi felicidad.

Fue muy difícil recuperarme de esto porque después de haber tenido un sueño tan grande de ser el mejor ciclista del mundo no volví a correr ni a competir hasta después de mucho tiempo, porque mis padres quedaron con miedo de lo ocurrido y no me dejaban salir a ningún lugar, es decir pase de tener amigos a no tener ninguno, simplemente me quede solo.

Mi Transformer que estaba en un nochero al pie de la cama en el pueblo lo dejé en ese lugar con la esperanza de que cuando regresara podía encontrarlo y volver a jugar con él, pero un par de años después cuando volví con 12 años de edad, busqué en aquel nochero mi juguete y no lo encontré, esto también me fue arrebatado.

Amigos: como decirlo, cuando llegué a Bogotá no podía salir, por miedo a que me pasara algo por las diferentes amenazas que persistían por parte de aquel grupo insurgente, por eso mis padres de alguna manera comenzaron a tener una cierta paranoia por todo y por todos, lo cual me afectó directamente ya que me aislé del mundo, es decir ya no tenía amigos.

Esa vez no existían ni Facebook ni WhatsApp ni ninguna red social para poder comunicarme con alguien por eso perdí cualquier contacto con mis amigos del pueblo, por lo tanto pasé de ser una persona con diferentes sueños y felicidades a una persona en la absoluta soledad. Me sumergí en la tristeza, aunque me compraran Play Station y otros juegos, eso nunca llenó el vacío de poder disfrutar al aire libre y correr contra el viento sin camisa por las grandes y hermosas calles y parques de aquel lugar, que debí dejar por obligación. Esto generó que sufriera de obesidad y de enfermedades (Amigdalitis, gripas y demás).

Colegio: creo que esto fue uno de los momentos más duros que he tenido que pasar en vida, cuando llegué a Bogotá D. C., mis papas veían con desesperación poder ingresarme a un colegio en el segundo periodo del año, lo cual era casi imposible porque me había perdido todo o más de la mitad del año académico, pero gracias a los esfuerzos de ellos, logré ingresar y seguir estudiando.

Recuerdan que en aquel lugar me gustaba ir al colegio para jugar, pues el primer día que ingresé al colegio aquí en Bogotá D. C (nunca se me borrará esa imagen), llegó la hora de descanso, en donde todos los niños estaban jugando y yo simplemente me quedé de pie al lado de unas escaleras durante 45 minutos porque no había amigos con quien hablar ni jugar, fue aquel momento la más fuerte manifestación de soledad y tristeza que viví con tan solo 7 años, en ese momento se me aguaron los ojos y lloré.

Con este hecho también cambio la distancia de la casa al colegio, por el hecho de que el colegio al que ingresé me quedaba a una hora de la casa, por ello me tocaba levantarme dos

horas antes para ir, era desesperante ya que después de haber tenido mi colegio a dos cuadras de mi casa tenía que hacer una travesía eterna a un lugar donde debía volver a empezar de nuevo.

Después de esto tuve que ir varias veces al psiquiatra, mis padres vieron la necesidad de hacerlo, porque ya había dejado de ser el mismo, casi no sonreía, solo vivía amargado, no quería estudiar, mis notas eran bajas, simplemente había perdido mi felicidad. Muchas veces mi mamá me ha dicho “creciste y dejaste de ser el mismo, aquel que se reía por todo”.

Conclusión de historia: la guerra me arrebató a mi familia a su unión de antes, me arrebató mis tesoros más preciados, también a mis amigos, mis sueños, mi sonrisa, me arrebató todo aquello por lo que cada vez que me iba a dormir me daban ansias de despertar rápido para volver a vivirlo. Pero la guerra no logró arrebatarme aquel espíritu de líder y luchador contra las adversidades.

El deporte salvó mi vida: Después de un tiempo tanto mis padres como yo no encontrábamos opciones para poder regresarme de alguna manera la felicidad, pero un día (jueves) a mediados julio del 2006, ellos vieron la posibilidad de ingresarme a una escuela de fútbol, en un principio no me sentía muy seguro porque no era mi deporte favorito, por esa vez de alguna manera y con un poco de miedo ingresé a la escuela Racing E.G. aquí en Bogotá, en donde vi la verdadera opción de resurgir de las cenizas por eso ese día que me inscribí y me dijeron “si te va bien en el partido de mañana de pronto juegues liga de Bogotá”, por eso ese día no pude dormir pensando que debía dar lo mejor de mí al día siguiente.

Al día siguiente (viernes) como si la vida y el deporte me hubieran dado una nueva oportunidad para regresar junto a mi felicidad marqué dos goles y el profesor me dijo “Ya estás

en la liga, solo debes llenar unos papeles”, después de escuchar eso corrí hasta mi casa sin que nada y nadie me detuviera a contarle a mis padres que por fin iba a tener algo que hacer, iba a jugar, iba a estar en un lugar donde pudiera expresar mi felicidad, como lo hacía antes.

Así fue que comenzó mi aventura con el deporte el cual desde aquella vez me ha permitido conseguir múltiples triunfos y un gran amigo (Sarmiento) que aún conservo y quiero. El deporte (fútbol) me permitió superar mis enfermedades, y me permitió volver a tener autoestima la cual había perdido. Por esta razón, considero que el deporte ayudaría a más de una persona a volver a empezar y a renacer después de este conflicto que está llegando a su final, como lo hizo conmigo.

El deporte para mi es el instrumento ideal para que no solo las personas renueven su vida personal e íntima si no es la manera de volver a convivir uno con otro. Gracias al deporte me salve...

Sé que lo que viene para todos los colombianos no será nada fácil. Se tratará de reconstruir un país. Generaciones enteras que sufrieron por la guerra. Yo me imagino un país que tenga la capacidad de perdonar. Aún 70 veces si es necesario. Un país que no se rinde a pesar de las dificultades. Que siempre sigue adelante.

Un país donde quepamos todos a pesar de nuestras diferencias. Una Colombia en la que aprendamos a vivir sin guerra, sin odio. Con un profundo respeto por el otro. Por el que piensa diferente.

Un país donde la verdad de lo que pasó sirva para entender que no se puede volver a repetir. Creo que es una oportunidad para cambiar nuestro destino. Me imagino un país en donde el que robaba, ya no lo hará más. El que era corrupto, ya no lo será más. Un país de oportunidades.

Un país que está por construirse y que necesita el esfuerzo y talento de todos. Deportistas, profesionales, músicos, panaderos, médicos...

Imagino un país que Dios bendecirá porque aprendió a amar a su prójimo y fue capaz de construir un futuro para todas las generaciones que vendrán después de nosotros (García, 2016, pág. 1).

Cabe decir que yo perdoné a todos aquellos que me hicieron esto, porque consideré que aunque nunca nadie me va a volver a regresar todo lo que me arrebataron, después de darle muchas vueltas a mi cabeza me convencí que no quería que a nadie le volviera a suceder mi historia, porque no quiero que ningún niño de mi país y de ningún lugar del mundo pierda lo que perdí.

Por último, sé que así como yo hay una gran cantidad de víctimas que piensan en los demás, en sus hijos y en la sociedad por eso ven en el perdón una oportunidad de renacer y volver a empezar, para que por fin el país se cure de ese odio que originó una guerra tan larga y que a muchos nos arrebató la felicidad.

Perdono porque quiero que mis hijos y los hijos de mi pueblo en un futuro sean por siempre felices.

Es una dedicatoria a mi familia, amigos, y a las víctimas del conflicto armado.

Víctor Jhonny Acosta Chica.

Con base en las dos anteriores historias, se determina que los daños ocasionados en una infancia vivida alrededor de un conflicto armado, fueron contrarrestados por la participación activa de un ámbito familiar y social que influyo para que no se creara un pensamiento de odio, por el contrario incentivaron a un crecimiento personal, donde generaron la comprensión de lo vivido y que en ello debía basarse la vida personal de cada uno, para provocar un cambio en el

entorno, lo cual creo una motivación para tomar posición crítica en la sociedad con el fin de comprender sus diversas problemáticas y así mismo promover soluciones.

Por lo anterior, es que se pretende influir en el cambio social, lo cual se ve reflejado en el pensamiento de otorgar el perdón hacia quienes causaron un perjuicio, ya que se evidencio que si se desea la paz se debe perdonar, lo cual de empezar por cada persona. Por tanto, de alguna forma se logró una interacción y comprensión de la sociedad, lo que provoco un interés hacia la misma y, entender que por medio de la participación activa de la sociedad se podría generar un cambio.

Es claro que en el proceso personal de perdón que se relató anteriormente, tuvo mayor impacto, la educación, el apoyo de la familia y la comunidad, que la ley, por ello se determinó que el Estado como promulgador de derechos fundamentales no solo debe considerar que se generara satisfacción a la sociedad por medio de la norma, sino debe ir más allá, atreves del fortalecimiento de políticas públicas con el fin de generar una efectiva aplicación de las leyes que busquen lograr la paz, sin embargo, es necesario que la sociedad participe activamente en los procesos sociales de reconciliación que promueven este tipo de políticas estatales, porque de lo contrario no se podrá lograr una paz estable y duradera.

Concebido que la norma por sí sola no cuenta con la capacidad de producir un cambio de pensamiento en la sociedad y con ello alcanzar el perdón, es por esta razón que se promoverá al deporte como instrumento de educación para la paz, el cual genere un impacto contundente en la sociedad que permita la consolidación del perdón.

En este orden de ideas, se debe entender la educación para la paz como aquel instrumento que no solamente promueve el deseo de paz, sino que más bien enseña habilidades para construir la

paz y para que las personas puedan aprender maneras no violentas que ayuden a fomentar la interacción con los demás (Sánchez, 2015). En consecuencia se percata que esta descripción de educación para la paz, encaja con el deporte debido a que, mediante este se pueden aprender formas no violentas para construir relaciones de amistad, de compañerismo y de sociedad, ya que las personas comienzan a trabajar en equipo y a convivir como tal para alcanzar un objetivo específico, esto sucede independientemente de que sea un deporte en conjunto o individual por el hecho de que siempre hay un equipo conformado.

Debido a lo anterior, el deporte puede ser utilizado como un instrumento educativo para lograr la paz y a su cómo vehículo que incentive el perdón en la justicia transicional, ya que si es implementado es muy probable que muchos deportes (individuales o colectivos) en un futuro, estén conformados por personas que fueron víctimas o victimarios, lo que permitirá un acercamiento entre estos, provocando de esta forma su convivencia, su interacción, su comunicación, su participación democrática en decisiones grupales y muy posible un otorgamiento de perdón, es decir se comenzaría a generar un entorno pacífico, donde cada individuo trabajaría en equipo para cumplir un objetivo el cual en un deporte es ganar, pero que si lo llevamos a la sociedad colombiana es la paz, por ende se estarían alcanzando los propósitos de la justicia transicional, los cuales buscan tener en cuenta a cada una de las personas de la sociedad.

“El deporte tiene el poder de transformar el mundo. Tiene el poder de inspirar, de unir a la gente como pocas otras cosas. Tiene más capacidad que los gobiernos de derribar las barreras sociales” Nelson Mandela

Conclusiones

En el presente trabajo de investigación, se determinó que el perdón siendo una acción libre de cada ser humano, no tiene que resguardarse meramente dentro de la persona, sino que debe tener efectos en su entorno, con el propósito de generar un cambio en la comunidad. Este perdón que se expuso basado en la definición del padre Francisco de Roux, se consideró que era el que mejor puesto que, se acoplaba dentro de las características de la sociedad colombiana, ya que, por el hecho de haber vivido tanto tiempo dentro de un conflicto armado, una gran cantidad de personas sembraron un sentimiento de odio y venganza, generando un desconocimiento de lo trascendental que es perdonar, por tanto el perdón que se propuso, busca cambiar estos sentimientos por comprensión y amor, con lo cual se pretende promover acciones positivas para la reintegración de la persona que causo daño en la sociedad.

En consecuencia, posiblemente por el desconocimiento del perdón y sus implicaciones, es que se ha evidenciado, que la sociedad colombiana ha recaído en situaciones de violencia, lo que es preocupante a la hora de empezar hablar de paz, por tanto, es posible que las soluciones que está promoviendo el Estado por medio de sus leyes no generen los efectos esperados.

Respecto a lo anterior, el Estado al momento de poner en práctica la justicia transicional planteada en los Acuerdos de la Habana por medio de sus políticas gubernamentales, deberá basarse en el perdón que fue expuesto en el presente trabajo, con el propósito de comenzar a terminar con todos esos malos pensamientos y actitudes que conducen a la guerra, por consiguiente, se espera que el resultado sea la inclusión y aceptación en la sociedad, de aquellas personas que en algún instante causaron un perjuicio.

Conforme a lo anterior, el Estado tendrá que comprender que su esfuerzo por sí solo, no será suficiente para alcanzar la meta de la paz, por ello, deberá idear políticas públicas que generen un interés por parte de la sociedad, ya que esta es la única que legitimara el cambio que comenzara a darse, a partir de la implementación de una justicia transicional.

Para lograr que la sociedad se personalice de la idea de paz, el Estado deberá dobligar sus esfuerzos, es decir, no solo se tendrá que conformarse con las leyes que va expedir con el fin de implementar la justicia transicional, sino que deberá comprender las verdaderas necesidades de la sociedad, y conforme a aquellas, promulgar políticas públicas eficaces, las cuales generen motivación y un ambiente de perdón, que permita sentar buenas bases hacia la consolidación de la paz.

Por lo anterior, este tipo de políticas públicas deberán contener mecanismos para incentivar al perdón y así generar un fortalecimiento de la justicia transicional, por ende, estas políticas se podrán llevar adelante a través de una educación para la paz, la cual, es adecuada para un pensamiento de reconciliación, porque busca crear formas no violentas para promover un ambiente pacífico, por tanto este tipo de educación se adapta a las necesidades de la sociedad, pues su único propósito es cultivar y formar una idea de paz.

De acuerdo con esto es que la justicia transicional, dentro de sus políticas de transición deberá implementar una educación para la paz basada en incentivar el perdón, porque esto permitirá que la sociedad reciba con mucha más facilidad los cambios venideros, y aun con mayor importancia se podrá motivar a la misma, para que sienta la necesidad de conseguir la paz.

Finalmente, aunque existan, diferentes mecanismos jurídicos para entrelazar lazos hacia la Paz, el único válido es el legitimar este hecho desde la sociedad, por tanto la construcción de la paz depende de cada una de las personas de la nación, las cuales de alguna manera deberán apoyar este propósito, por esta razón, nuestra contribución está en presentar al perdón visto como una política pública, que tenga como fin incentivar a las personas a una reconciliación, ya que con el perdón se fortalecen los lazos que se han visto quebrantados y, asimismo, permite sentar bases para reconstruir y unificar a una comunidad, la cual fue fragmentada por el odio y que lo único que necesita es la paz.

“¡Cómo es difícil muchas veces perdonar! Y, sin embargo, el perdón es el instrumento puesto en nuestras frágiles manos para alcanzar la serenidad del corazón. Dejar caer el rencor, la rabia, la violencia y la venganza son condiciones necesarias para vivir felices”. Mensaje del papa Francisco para la XXXI Jornada Mundial de la Juventud 2016.

Referencias

Acuerdo Final (24 de agosto de 2016). *Acuerdo Final Para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera*, Habana, Pp. 1- 297.

Ames, R. (2007). El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina. *Justicia transicional y derechos económicos, sociales y culturales*, Bogotá, Pp. 100- 150.

Ardila, D. (2016). *Escola de Cultura de Pau*. Recuperado el 07 de Julio de 2016, de Escola de Cultura de Pau: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>, Pp. 1- 10.

Arias, J. C. (2007). *La ley de justicia y paz dentro de un contexto incoherente y contradictorio de política criminal*, Bogotá, Pp. 1- 7.

Arias, J. C. (16 de junio de 2016). Conflicto entre las finalidades de la justicia transicional y los estándares del Derecho Penal Internacional, Bogotá, Pp. 4- 30.

Arteaga, B. I., Walteros Rangel, D. A., Andrade Becerra, O. D., Salcedo, D. L., Puentes Orjuela, J., Camacho, M. F., & Ochoa Mancilla, K. N. (2013). Justicia Transicional y construcción de paz. *Cuadernos Paz a la carta*, Pp. 2-10.

Atl-innovacion (Dirección), (2014). *Qué es y cómo se desarrolla la justicia transicional en Colombia*. [Película].

Barón, M. D. (2011). Una justicia transicional sin transición: verdad, justicia, reparación y reconciliación en medio del conflicto. *Revista de análisis internacional*, Ed. Utadeo Pp. 53- 67.

Bleeker, M. (2007). Introducción de las memorias del seminario. *El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*, Ed. Centro Internacional para la Justicia Transicional, Pp. 30- 70.

Bueno, M. (2006). La reconciliación como un proceso socio- político. Aproximaciones teóricas. *Reflexión política*, Bogotá, Ed. UNAB, Pp. 64- 78.

Castro, C. (2014). *Revista Semana*. Obtenido de El trauma que más perdura: <http://www.semana.com/especiales/conflicto-salud-mental/el-trauma-que-mas-perdura>.

Castro, C. (2014). *Revista Semana*. Obtenido de Los terapeutas de la guerra: <http://www.semana.com/especiales/conflicto-salud-mental/los-terapeutas-de-la-guerra>.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya!, Colombia : memorias de guerra y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, Pp. 30- 258.

Chacin, D. (11 de diciembre de 2014). *Verdad y justicia, actualidad jurídica*. Obtenido de Origen y significado de la Dama de la Justicia: <https://verdadyjusticia.wordpress.com/author/chacindouglas/>, Pp. 1- 3.

Ciurlizza, J. (23 de Febrero de 2015). *razonpublica.com*. Recuperado el 05 de julio de 2016., de ¿Justicia Transicional para todos?, disponible en <http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/8272-%C2%BFjusticia-transicional-para-todos.html>.

Colman, E. (2006). La justicia. Revista de estudiantes de derecho de la Universidad Monteávila, Caracas. Pp. 319- 326. Disponible en: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/DERYSO/1/deryso_2000_1_319-326.pdf.

Colombia. Disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos (ley 1424 de 2010), (Diciembre 29 de 2010), *Diario Oficial 47937 de Diciembre 29 de 2010*.

Colombia. Ley de víctimas y restitución de tierras (1448 de 2011), (Junio 10 de 2011), *diario Oficial 48096 de junio 10 de 2011*.

Colombia. Instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política (Acto legislativo 01 de 2012), (Julio 31 de 2012), *diario oficial 48.508 31 de julio de 2012*.

Colombia. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 (ley 1592 de 2012), (Diciembre03 de 2012), *Diario Oficial 48633 de diciembre 03 de 2012*.

Con agencias. (25 de agosto de 2016). *Portafolio*. Obtenido de El dinero que recibirán los guerrilleros para su reintegración, Bogotá. Pp. 1-4, disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/beneficios-para-los-guerrilleros-de-las-farc-tras-el-acuerdo-de-paz-499874>.

Constitución política de Colombia (1991). *Gaceta Constitucional número 114 del domingo 4 de julio de 1991.*

Colombia. Ley de justicia y paz (975 de 2005), (Julio 25 de 2005), *Diario Oficial 45980 de julio 25 de 2005.*

Corte constitucional colombiana (pleno). Sentencia núm. C-695/ 2002 de agosto 28.

Mp. *Córdoba Triviño Jaime.*

Corte interamericana de Derechos Humanos. Sentencia caso Masacre Pueblo Bello Vs Colombia, enero 31 de 2006. *Cançado Trindade Antônio Augusto.*

Corte constitucional colombiana (pleno). Sentencia núm. C 370/ 2006 de mayo 18. *MP. Cepeda Espinosa Manuel José y otros.*

Corte constitucional colombiana (pleno). Sentencia núm. C 579/ 2013 de agosto 28. *MP. Pretelt Chaljub Jorge Ignacio.*

Cortés, F. (2006). Entre el perdón y la justicia. Reflexiones en torno a los límites y contradicciones de la justicia transicional. En C. d. Tapias, *Justicia transicional. Teoría y praxis.* Bogotá. Universidad Del Rosario. Pp. 85- 112.

Davis, L. (2009). Transitional justice and security system reform, initiative for peacebuilding. *International Center For Transitional Justice.* Union europea. Pp. 1- 20.

De Roux, F. (2013). *Reflexiones sobre el perdón, ante el conflicto armado colombiano.* Bogotá.: Fundación para la reconciliación. Pp. 1- 19.

Bonares. (2010). *Deporte Bonares*. España. Obtenido de Ruanda: El futbol y la vida, disponible en: <https://sites.google.com/site/deportesbonares/ruanda-el-futbol-y-la-vida>, Pp. 1-3.

Dolado, E. (2009). Jugando con el enemigo. *Revista Relaciones Internacionales*. Madrid. Ed. Geri. Pp. 187- 191.

Duque Montoya, M. C. (2014). Reconciliación y perdón en el postconflicto. *Programa paz a tiempo*, Bogotá. Ed. Universidad Santo Tomás. Pp.1- 31.

El espectador.com, (15 de Marzo de 2016). *El espectador*. Obtenido de El Gobierno calcula que 17.500 miembros de las Farc se desmovilizarán con la paz, disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/paz/gobierno-calcula-17500-miembros-de-farc-se-desmovilizar-articulo-622360>.

Equipo paz gobierno. (26 de mayo de 2013). *Política del desarrollo agrario integral*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/politica-de-desarrollo-agrario-integral.html>

Equipo Paz Gobierno. (16 de mayo de 2014). *Participación política*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/participacion-politica.html>

Equipo Paz Gobierno. (16 de mayo de 2014). *Solución al problema de drogas ilícitas*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/solucion-al-problema-de-las-drogas-ilicitas.html>

Equipo Paz Gobierno. (15 de diciembre de 2015). *ABC Jurisdicción Especial Para la Paz*.
Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-jurisdiccion-especial-paz.html>

Equipo Paz Gobierno. (15 de diciembre de 2015). *ABC Medidas de reparación integral para la construcción de paz*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-medidas-reparacion-integral-para-construccion-paz.html>

Equipo Paz Gobierno. (15 de diciembre de 2015). *Acuerdo sobre las víctimas del conflicto*.
Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/victimas.html>

Equipo Paz Gobierno. (15 de diciembre de 2015). *Acuerdo sobre víctimas del conflicto*.
Obtenido de ABC Medidas de no repetición y compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de DD.HH: <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-medidas-no-repeticion.html>

Equipo Paz Gobierno. (2016). *ABC Medidas de reparación integral para la construcción de paz*.
Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-medidas-reparacion-integral-para-construccion-paz.html>

Equipo paz Gobierno. (2016). *Abc, Acuerdo Final*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/abc-sobre-acuerdo-final-terminacion-conflicto-paz-estable-duradera.aspx>

Equipo paz Gobierno. (2016). *Equipo paz Gobierno*. Recuperado el Agosto de 2016, de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-jurisdiccion-especial-paz.html>

Equipo Paz Gobierno. (24 de agosto de 2016). *Fin del conflicto*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/fin-del-conflicto.html>

Equipo Paz Gobierno. (2016). *Preguntas y respuestas sobre el SVJRN*. Obtenido de <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/victimas.html>

Espinosa, P. A. (2015). Criterios de Imputación a Máximos Responsables por graves violaciones a los Derechos Humanos, un aporte a la Construcción de Paz. *Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de: Especialista en acción sin daño y construcción de paz*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Pp. 1- 30.

Etxeberria, X. (2001). Impunidad y perdón en la política. *Reflexión Política*. Bucaramanga, Colombia: Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2007). *Deporte para el desarrollo en América Latina y el Caribe*.

Fundación para el Debido Proceso Legal. (2010). Las víctimas y la justicia transicional. *Fundación para el Debido Proceso Legal*, 27-30.

Gallo, J. (18 de noviembre de 2014). *slideshare*. Obtenido de ¿Qué es la justicia?, disponible en: <http://es.slideshare.net/MexiqueAncien/juan-camilo-gallo-qu-es-la-justicia>. Pp. 2- 21.

Galvis, M. C. (2010). Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?, informe comparativo. En Fundación para el Debido Proceso Legal, *Las víctimas y la justicia transicional*. Estados Unidos: Fundación para el Debido Proceso Legal. Pp. 1- 35.

Gamboa, S. (2014). *La guerra y la paz*. Bogotá. Ed. Debate.

García, F. (28 de septiembre de 2016). Me imagino un país que tenga la capacidad de perdonar. (E. t. deportes, Entrevistador), disponible en: <http://www.eltiempo.com/deportes/futbol/el-mensaje-por-la-paz-en-colombia-por-falcao-garcia/16711363>

Gobierno de Colombia y FARC-EP (15 de diciembre de 2015). Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto. *Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos*. Habana, Cuba. Disponible en <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/comunicado-conjunto-64-15-de-diciembre-de-2015-1450190009.pdf>. Pp. 1- 7.

Gobierno Nacional y FARC-EP. (26 de Agosto de 2012). *Equipo paz gobierno*. Obtenido de Fase exploratoria Acuerdo de paz: <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/acuerdo-general-proceso-paz.html>

González, A. (20 de mayo de 2016). *Sonría*. Obtenido de Fundación para el desarrollo del potencial, disponible en <http://www.sonria.com/glossary/justicia-2/>. Pp 1- 5.

Higuera, D. J. (12 de 28 de 2010). *Psicoterapeutas.com*. Recuperado el 10 de Agosto de 2016, de <http://www.psicoterapeutas.com/Tratamientos/perdon.html>

FARC-EP (s.f.). Obtenido de <http://www.pazfarc-ep.org/>

Centro internacional para la justicia transicional ICTJ. (7 de julio de 2007). *Centro internacional para la justicia transicional*. Recuperado el 04 de julio de 2016, de ¿Por qué es importante la justicia transicional?, disponible en: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>.

Jiménez., D. M. (2011). *Ilustrados.com*. Obtenido de El deporte un impacto en la sociedad y sus avances en la tecnología, Habana, Cuba. Disponible en <http://www.ilustrados.com/tema/10822/deporte-impacto-sociedad-avances-tecnologia.html>

Linares, A.(2009). La justicia. Su simbología y valores que concurren en su aplicación. *Identidad universitaria*. México: universidad autónoma del Estado de México. Pp.1- 10.

López, D. E. (2006). *El derecho de los jueces*. Legis.

Magarrell, L. (2006). *El legado de la verdad*. Perú: ICTJ. Pp. 33- 61.

Ministerio de Justicia de Colombia. (9 de enero de 2015). *Justicia Transicional*. Recuperado el 20 de Julio de 2016, de Normatividad: <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia>.

Ministerio de Justicia de Colombia. (9 de enero de 2015). *Justicia Transicional*. Recuperado el 05 de Juli0 de 2016, de ¿Que es la justicia transicional?:

<http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/-Qu%C3%A9-es-la-justicia-transicional>

Mitchel. (05 de marzo de 2011). *Scrib*. Obtenido de Diosa de la Justicia en Themis, disponible en: <https://es.scribd.com/doc/50057007/DIOSA-DE-LA-JUSTICIA-EN-LA-LA-MITOLOGIA-GRIEGA> . Pp. 1- 19.

Non-governmental liaison service. (2011). *Non-governmental liaison service*. Obtenido de El deporte un catalizador para el desarrollo, disponible en: <https://unnngls.org/index.php/espanol/2011/995-deporte-catalizador-para-desarrollo-y-paz>.

Oficina del Alto Comisionado Para la Paz. (2013). *Preguntas y Respuestas. Marco Jurídico para la paz*. Bogotá. Oficina del Alto Comisionado Para la Paz. Pp.1- 12.

Oficina del alto comisionado para la Paz (2016) Información relacionada con el acuerdo de víctimas, ABC Jurisdicción especial para la Paz. Bogotá. Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-jurisdiccion-especial-paz.html>.

Oficina del alto comisionado para la Paz (2016) *El acuerdo final de paz, la oportunidad para construir paz*, disponible en: http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Nuevo_enterese_version_6_Sep_final_web.pdf. Pp. 1- 31.

Platón. (2008). *La república*. Madrid: Akal.

Quinche, M. F. (2013). La transición y el proceso de paz con los paramilitares y los guerrilleros en Colombia. En I. Turegano Mansilla, *La justicia de transición: concepto, instrumentos y experiencias*. Universidad del Rosario.

Quinche, M. F., & Peña Huertas, R. (2013). *La dimensión normativa de la justicia transicional, el Sistema Interamericano y la negociación con los grupos armados en Colombia*. Universidad Del Rosario.

Ramírez, G. (04 de Marzo de 2012). *Filosofía del derecho*. Obtenido de Sobre el Concepto de Themis y Dike, disponible en: <http://filosofiadelderechoexternado.blogspot.com.co/2012/03/sobre-el-concepto-de-themis-y-dike.html>.

Rawls, J. (2002). *Justicia como Equidad: Una reformulación*. Buenos Aires: Paidós.

Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica. Pp. 9- 33.

Reconciliación Colombia. (2015). *Reconciliación Colombia*. Obtenido de Fondo de Reconciliación Colombia.: <http://reconciliacioncolombia.com/web/iniciativa/62/Fondo-Reconciliacin-Colombia>.

Reconciliación Colombia. (2016). *Reconciliación Colombia*. . Recuperado el 26 de Julio de 2016, de Acciones Reconciliadoras. : <http://reconciliacioncolombia.com/web/historia/2583/los-retos-de-la-reconciliacion-en-el-2016>.

Red Internacional de Solidaridad con las Prisioneras y los Prisioneros Políticos Colombianos
INSPP, Brigada Jurídica Eduardo Umaña Mendoza – BJEUM, Asociación Nacional de Ayuda

Solidaria - ANDAS. (Junio de 2016). Jurisdicción especial para la paz-. *Cartilla para prisioneros y prisioneras políticas*. Bogotá, Colombia: INSP, BJEUM, ANDAS. Pp. 1- 37.

Revista Semana. (11 de noviembre de 2013). *Revista Semana*. Obtenido de El deporte en seña lecciones de vida.: <http://www.semana.com/gente/articulo/entrevista-jacobus-francois-pienaar/366519-3>

Riso, W. (12 de agosto de 2015). *Los caminos psicológicos del perdón*. Obtenido de Artículos, disponible en <http://www.walter-riso.com/los-caminos-psicologicos-del-perdon/>.

Rodríguez, J. (2012). El perdón y la filosofía. *Repositorios universidad del rosario* Bogotá. Ed. Universidad del Rosario. Pp. 15- 71.

Saffon, M., & Uprimny, R. (2006). Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. *Revista Futuros No. 15, Universidad de los Andes*. Bogotá. Ed. Uniandes. Pp. 211- 233.

Sánchez, M. (2015). *Educación para la cultura de paz, una aproximación psicopedagógica*. Bogotá: USTA. Pp. 77- 113.

Santiago, E. (02 de Mayo de 2016). Si no se pierde tiempo, en junio se cerrarían los puntos del acuerdo. (A. Morales Riveira, & A. Pérez, Entrevistadores). Disponible en: www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/entrevista-a-enrique-santiago-asesor-juridico-de-las-farc/16579562.

Séneca, L. A. (1988). *Sobre la clemencia*. Madrid, España: Tecnos, S.A. Pp. 1- 55.

Sesé, M. O. (2014). Derecho penal, amnistías, indultos y cosa juzgada fraudulenta en los procesos transicionales. En T. M. Isabel, *La justicia de transición: concepto, instrumentos y experiencias*. Universidad Del Rosario. Pp. 75- 115.

Sotomayor, J. G. (2000). *La Abogacía*. México: Porrúa. Pp. 30 – 70.

Suarez, C. (2014). *Dioses de la mitología griega*. Obtenido de Primera generación titanes, disponible en: <http://carlossuarezestudio.wixsite.com/mitologia-griega/titans-titanes>.

"Un día de guerra". (14 de Septiembre de 2016). *El tiempo*. Obtenido de Un día de guerra en Colombia cuesta 22.000 millones de pesos: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/cuanto-cuesta-la-guerra-en-colombia/16701421>.

Unidad para la atención y la reparación integral de las víctimas. (2013). *Guía Práctica para entender la ley de víctimas*. Colombia: FUPAD Colombia. Pp. 1- 22.

Unidad Para la atención y reparación integral de las víctimas. (2016). *Esta es mi ruta para la atención, asistencia y reparación integral. Si soy víctima esta es mi ruta*. Bogotá: Gustavo Herrera Fonseca. Pp.4- 55.

Unidad para las víctimas. (2016). *Unidad para las víctimas*. Obtenido de Casos Nacionales: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/casos-nacionales/391>.

Unidad Para las víctimas. (2016). *Unidad para las víctimas*. Recuperado el Julio de 2016, de ¿Qué es la reparación colectiva?: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/%C2%BFqu%C3%A9-es-la-reparaci%C3%B3n-colectiva/203>.

Uprimny & Saffon (2008). Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia. *Anuario de derechos humanos universidad de chile*, Pp.165- 195.

Uribe, H., & Restrepo, A. (2009). Conversatorio: violencia, perdón y reconciliación. *Construyendo ideas de una realidad compleja y conflictiva*. Envigado: Sofos grupo de estudio y trabajo académico. Pp. 1- 3.

Valcárcel, A. (2010). *La Memoria y el perdón*. Barcelona: Herder. Pp. 49 – 71.

Viato, R. V. (29 de junio de 2014). *Prensa Libre*. . Obtenido de Hacia la Reconciliación. Disponible en: http://www.prensalibre.com/revista_d/Ruanda-genocidio_1994_0_1164483720.html.